

La **fauna**: Vida para la vida, preservación y extinción

POR : JUAN ALBERTO CHUNGA ESPINOZA

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo trata sobre la importancia de la fauna para la vida y del impacto que sufre la fauna en nuestro país y la región Lambayeque a través de la actividad forestal, se analizará también la fauna existente en los diferentes **ecosistemas**, etc. A pesar que en los últimos diez años la práctica forestal en el Perú ha tenido un fuerte **desarrollo** a nivel nacional, se mantiene una marcada diferencia entre las cosechas de bosques de plantación y las efectuadas sobre el bosque nativo.

En las primeras ha habido una mejoría substancial en los últimos años en cuanto a la **planificación estratégica**, la **construcción** de **redes** de caminos permanentes, el estudio e incorporación de **nuevas tecnologías**, la mecanización de las faenas, la manutención de los niveles de **producción** en la temporada húmeda y el aumento en los niveles de **productividad**, un mejor desarrollo de la **seguridad** y **calidad de vida** del trabajador forestal, y cierto **interés** por cuidar la productividad de los sitios y el **ambiente** en general.

Esta **evolución** no ha llegado en la generalidad al bosque nativo, el que mantiene por décadas una cosecha tradicional preferentemente selectiva con una mecanización parcial de sus **procesos**, ausencia o bajo nivel de **planificación** de mediano y largo plazo, insuficiente accesibilidad por caminos tanto en cantidad como en **calidad**, bajo nivel de las condiciones de vida del trabajador forestal, ausencia de **información** técnica y de **costos** de los procesos, además de incierto manejo silvicultura post cosecha. Todo lo que ha conducido a una degradación de los bosques con el consecuente impacto sobre los diferentes componentes ambientales.

Las diferencias llegan también al interior de las cosechas del bosque nativo siempre verde, especialmente en cuanto al nivel tecnológico que aplican las **empresas** forestales en relación a las limitadas posibilidades de los medianos y pequeños propietarios, o según la cosecha se practique en bosques propios o de terceros. Esto significa que las **técnicas** de cosecha son heterogéneas y no se ha desarrollado una solución de común aceptación.

Por otra parte, entre los silvicultores existe **conciencia** que los bosques templados siempre verdes son un recurso limitado a nivel mundial y manifiestan preocupación por el deterioro y destrucción de los bosques nativos, así como la sustitución por monocultivos. Así han surgido algunas agrupaciones en su defensa o para promover el manejo sustentable de este recurso y divulgar información científica.

La discusión de la cosecha de los bosques nativos ha alcanzado a sectores de la **opinión pública**, quienes han cuestionado recientemente **proyectos** de cosecha forestal sobre áreas cubiertas de bosque nativo por las implicancias ambientales que ellos tendrían en su realización.

Si bien estos trabajos aún no tienen el desarrollo de los grandes estudios que se realizan en países industrializados, han servido para identificar los **problemas** principales, tomar conciencia de la necesidad de estudios acabados de línea de base, buscar técnicas de cosecha mejoradas con la finalidad de generar un menor impacto al **medio ambiente** y propender al manejo sustentable del recurso forestal.

En la presente **monografía** titulada "LA FAUNA: VIDA PARA LA VIDA, PRESERVACIÓN Y EXTINCIÓN" se trata de hacer un estudio reflexivo sobre el tema, además de su ligazón para su protección, es decir de los instrumentos legales que tratan de preservarla; es así que se ha dividido en tres capítulos, divididos de la siguiente manera, un **Primer Capítulo** que trata sobre la **FAUNA EN EXTINCIÓN EN EL PERÚ** donde se define los términos básicos para la comprensión del tema, fauna en extinción en el Perú, Fauna en Regiones Naturales del Perú, Situación actual de la Fauna Peruana, etc.

El Segundo Capítulo es un tratamiento sobre la **EXTINCIÓN FAUNA EN LA REGIÓN LAMBAYEQUE**, el mismo que trata de describir el panorama de protección, así como los agentes que atentan contra su conservación y desarrollo, de igual forma se describe el Bosque de Pomac, el complejo ecológico de Laquipampa, etc.; como **fuentes** de generación del **turismo** en este espacio geográfico.

En el Tercer Capítulo, denominado **EXTINCIÓN DE LA FAUNA Y EL DELITO ECOLÓGICO** establecemos la relación que tiene esta actividad de protección, conservación e incluso de explotación con las **normas** legales vigentes, además de sus efectos penales que ella conlleven.

Para hacer del documento un instrumento con capacidad de fácil tratamiento de a incluido al final un **glosario** especializado de tal forma que el **objetivo** trazado no se vea obstaculizado por la incompreensión o desconocimiento de algún término que sobre el tema se refiera.

Espero que tal estudio sea de valía para orientar, conducir y revalorar el estudio de nuestro **sistema** ecológico, además de contribuir con la concreción de los **objetivos** propuestos por el docente, solo así diré tarea cumplida.

OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

- Determinar el impacto que sufre la fauna con la actividad forestal, **acciones** de protección institucional y legal , así como de señalar la inmensa **biodiversidad** con la que cuenta nuestro país y su repercusión para el desarrollo

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Definir el **concepto** de fauna
- Determinar que es el manejo y amenaza de extinción de la fauna
- Determinar la **dinámica** de las poblaciones vegetales que conforman la biodiversidad en el Perú y en la Región Lambayeque.
- Identificar la flora que existe en los bosques Nacional y regional.
- Determinar el impacto en la actividad forestal en el **peru** y la región Lambayeque
- Nombrar una solución, recomendaciones a partir de las conclusiones sobre el **análisis** del tema para la conservación de la fauna,

I. LA FAUNA EN EXTINCIÓN EN EL PERÚ

Para centrarnos y tratar de entender el tratamiento del tema empezaremos por dejar en claro que es fauna y que es extinción para que de su conjugación podamos realizar el estudio con propiedad

1.1. ¿Qué entendemos por Fauna?

La fauna es el conjunto de especies **animales** que habitan en una región geográfica, que son propias de un periodo geológico o que se pueden encontrar en un **ecosistema** determinado. La Zoogeografía se ocupa de la **distribución** espacial de los animales. Ésta depende tanto de **factores abióticos** (**temperatura**, disponibilidad de **agua**) como de **factores bióticos**. Entre éstos sobresalen las relaciones posibles de **competencia** o de depredación entre las especies. ...

Por otro lado, La fauna se define en un sentido amplio a todos los animales, en **cambio** en un sentido mas restringido existe 4 clases de vertebrados terrestres. Los **libros** sobre manejo de fauna, concierne a los vertebrados terrestres, ya que hay muy poca experiencia sobre el manejo de invertebrados a pesar del reciente énfasis a la diversidad animal global.

La fauna es unos de los **recursos naturales** renovables básicos, junto con **el agua**, **el aire**, **el suelo** y la **vegetación**. La expresión recurso fauna implica una valoración subjetiva, empleando como criterio la **utilidad** directa, real o potencial, de un conjunto de animales para **el hombre**. Lleva implícita una connotación utilitaria, pero no involucra siempre una extracción. La UICN define un recurso como una **población** o ecosistema sometido a un uso consuntivo o no consuntivo.

Todos los seres vivientes, sus poblaciones y especies son **producto** de un **proceso** evolutivo milenario y presentan características genéticas y externas únicas, lo cual le confiere, desde el punto de vista ético, un **valor** intrínseco absoluto y el derecho de vivir. Este valor es difícil de medir, pero constituye un valor muy real para muchas personas conscientes de su **responsabilidad** con la **naturaleza** y las generaciones venideras. Las especies nativas en su conjunto constituyen la riqueza y diversidad **genética** de los ecosistemas y forman parte del **patrimonio** natural de países, regiones y del mundo.

Todas las especies interactúan con muchas otras, según su **función** específica o nicho ecológico. Aunque la clásica función de **equilibrio** como regla general en los ecosistemas naturales esta bastante debatido en la actualidad.

Además de la importancia ecológica, hay muchos otros **valores** intangibles. La fauna esta profundamente arraigada en los patrones mágicos – religiosos y culturales de los indígenas y colonos que han mantenido un prolongado contacto y dependencia con la naturaleza.

A pesar de sus múltiples valores, la fauna es mas subestimada de los **recursos** naturales renovables, por que salvo contadas excepciones, carece de vocación comercial y no genera **estadísticas** comparables con los recursos pesqueros y forestales.

1.2. ¿Qué entendemos por extinción?

En **biología** y **ecología**, la extinción es la desaparición de una especie o **grupo** de especies. Una especie se extingue a partir del momento en que muere el último **individuo** de esa especie. En las especies que se reproducen sexualmente, la extinción es generalmente inevitable cuando solo queda un individuo de la especie, o únicamente individuos del mismo **sexo**. La extinción es un fenómeno relativamente frecuente en la **historia** de **la Tierra** (en términos del **tiempo** geológico).

1.3. FAUNA EN EXTINCIÓN EN EL PERÚ

El conjunto de especies animales del Perú o de una de sus regiones se denomina fauna del Perú. Nuestro país cuenta con una fauna muy variada, que incluye miles de especies, muchas de ellas endémicas y poco conocidas.

Los principales **grupos** de especies son:

- o Los **mamíferos** (460 especies),
- o Aves (1,806 especies), reptiles (297 especies),
- o Anfibios (332 especies) y
- o Peces (1,600 especies),

Que a su vez puede clasificarse en:

1.3.1. Doméstica:

Los animales que están bajo el **control** de los seres humanos. Entre estos se cuentan algunos mamíferos (vacunos, caprinos, ovinos, equinos, porcinos, camélidos, cuy, conejo, perro); **aves** (gallina, patos, ganso, pavo, palomas, gallineta); **peces**; insectos (abejas), etc. Los animales domésticos descienden de especies silvestres.

1.3.2. Silvestre:

Los animales que viven en forma libre y que no están bajo el control directo de los humanos. En ambos casos puede ser acuática o terrestre. Cuando es acuática se la clasifica bajo la denominación de recursos hidrobiológicos.

Los animales dependen del ambiente, especialmente de la vegetación y de otros animales. Los herbívoros se alimentan de **plantas**, y los carnívoros de otros animales.

La fauna es un recurso natural renovable, porque las especies se regeneran por la **reproducción** (huevos, crías).

1.4. Fauna en Regiones Naturales del Perú

Al igual que la flora, la fauna del Perú se caracteriza por una abundancia relativa pero sobretodo por su gran variedad. La distribución de la misma responde a las condiciones del entorno físico que en el Perú varía desde una

costa árida y casi sin precipitaciones hasta una selva exuberantemente cálida y con elevados niveles de lluvia.

a) La Región costa:

Si -como plantea Brack- consideramos al mar peruano como parte de la costa, entonces podemos afirmar que en ella tenemos una fauna costera abundante y variada. Esta fauna marina está compuesta por peces (anchoveta, bonito, cojinova etc.), mamíferos marinos (ballenas, **delfines**, etc.), moluscos (choros, conchas, machas, etc.), aves guaneras (piquero, pelícano, guanay, etc.). Pero la costa también contiene una abundante fauna terrestre como son las aves de **tierra** (palomas, garza blanca, gorrión, etc.), reptiles (iguana, lagartija, etc.) y mamíferos terrestres (zorro, muca, taruca, etc.).

b) La Región Andina:

En los pisos ecológicos más bajos y debido a la proximidad de la árida costa, encontramos solo presencia de aves como las tórtolas o los picaflores. Ascendiendo por la vertiente occidental de los Andes podemos denotar ya la presencia de mamíferos como el zorrillo o incluso la taruca (ciervo andino). La zona montañosa, donde todavía existe cobertura vegetal alberga aún al oso de anteojos y los pumas aunque cada vez en menor número.

En las elevaciones y planicies altoandinas es notoria la abundancia de auquénidos domesticados como la llama y la alpaca, y especies semi-silvestres como la vicuña y el guanaco. También es la tierra de los roedores como la chinchilla y la vizcacha que estuvieron a punto de desaparecer a inicios del siglo XX. Finalmente las alturas andinas constituyen el territorio de los depredadores como el gavián, halcón y cóndor.

c) La Región selva:

Descendiendo por los flancos orientales de los Andes encontramos una gran variedad de aves entre las que destaca el ave nacional del Perú: el tunqui o gallito de las **rocas**. Las corrientes que descienden de las partes altas nos ofrecen variedades de fauna fluvial como el boquichico y el sábalo entre otros. También es el reino de la shushupe, especie de víbora, muy temida por los pobladores.

Es en el llano amazónico donde hay mayor abundancia de especies debido a los diferentes ecosistemas existentes. En sus ríos por ejemplo, encontramos al pez de agua dulce más grande: el paiche muy apetecido por su carne aunque un poco salada para los que no tienen costumbre de consumirla. Gran cantidad de mamíferos pueblan el intrincado llano, entre ellos: el oso hormiguero, la maquisapa, la sachavaca, el ronsoco, las nutrias, etc.

Así mismo esta porción de selva es el reino de los guacamayos, loros, pericos, tucanes y pájaros carpinteros. Aquí los reptiles adquieren

mayor tamaño y los encontramos tanto sobre la superficie como por debajo de las aguas, los más conocidos son los lagartos, la yacumama la anaconda y la anguila eléctrica.

Esta alta variedad de especies coloca a nuestro país como uno de los 10 países de alta diversidad. Cada año se descubren nuevas especies, y aún faltan muchas por descubrir.

Los fundadores de la República pusieron a la vicuña en el Escudo Nacional para simbolizar la riqueza de nuestra fauna.

Durante la época prehispánica se domesticaron en nuestro país al guanaco, que dio origen a la llama; a la vicuña, que dio origen a la alpaca; al pato amazónico, que dio origen al pato criollo, y al cuy silvestre o poroncoy, que dio origen al cuy. Este proceso de domesticación se inició unos 10,000 a 8,000 años antes de nuestra era (AC).

Cuando llegaron los conquistadores, encontraron que los pobladores nativos tenían una 360 próspera **ganadería** en base a los camélidos (alpaca y llama); poseían especies domésticas menores (patos, cuyes y pavas), y manejaban varias especies silvestres con **sistemas** muy racionales, como el chacu o rodeo.

En la Sierra se hacía el chacu cada cierto tiempo (unos 4 años). Con numerosas personas se rodeaba una amplia área y se capturaban los animales silvestres. La vicuña era esquilada y una parte se sacrificaba para carne. El guanaco y los ciervos se aprovechaban para carne. Los animales dañinos (zorro, puma) eran eliminados. De los animales útiles se soltaba una parte para garantizar su reproducción. **(1)**

La fauna tiene una alta importancia para el país en lo económico, social y alimenticio, además de su importancia ecológica y científica. La **pesca** marina es un importante rubro de divisas (cerca de mil millones de US\$ anuales) y la amazónica produce al año cerca de 80 000 t de **alimentos** para los pobladores, muy superior a las 12,000 t anuales de carne vacuna.

1.5. Situación actual de la Fauna Peruana

Es importante considerar la situación de la fauna silvestre a fin de posibilitar la **toma de decisiones** que redunden en su conservación y uso sostenible. La situación debe ser enfocada desde dos puntos de vista: las causas que deterioran el recurso y las especies en peligro.

1. Las causas del deterioro del recurso fauna silvestre

La fauna silvestre sufre un deterioro gradual por las actividades humanas, que provocan la merma en las poblaciones, el deterioro del hábitat y la extinción. Entre los problemas principales se pueden mencionar:

- Caza y pesca excesivas, que llevan a la merma de las poblaciones. Se ha extinguido la chinchilla y reducido las poblaciones de oso de anteojos, taruca, vicuña y varias otras. El uso de dispositivos de pesca irracionales y prohibidos por ley como la dinamita y sustancias tóxicas.
- La contaminación (relaves, desagües y vertimientos) de los ríos, lagos y del mar ha exterminado la fauna acuática en amplias zonas. La tala y quema de la vegetación está mermando muchas especies por destrucción del hábitat.
- La introducción de especies exóticas que eliminan a las especies nativas. Por ejemplo, la introducción de la trucha en el Lago Titicaca está exterminando las especies nativas de peces y ranas.
- La falta de educación de la población en general, que no respeta a los animales silvestres y los "mata por el afán de matar".
- La caza y el comercio ilegales de pieles y cueros de animales silvestres. Tal es el caso de pieles (jaguar, trigrillo, lobo de río, etc.) y cueros (boas y lagartos).

2. Especies en peligro

Las causas antes mencionadas han llevado a la extinción de especies y han puesto a muchas otras en una situación, que las puede llevar a la extinción. Para conservar las especies en peligro se han establecido cuatro categorías de clasificación.

· **Especies posiblemente extintas o extintas:** Son las que han desaparecido del territorio nacional. Entre ellas se encuentra la chinchilla (Chinchilla sp.).

· **Especies en peligro de extinción:** Son las que están amenazadas en su supervivencia y que necesitan de medidas urgentes para su protección. Estas especies se enumeran e ilustran en la página siguiente.

· **Especies en situación vulnerable:** Son aquellas que no se encuentran en peligro inminente de extinción, pero que pueden llegar a serlo si no se protegen. Entre ellas se encuentran todos los monos, numerosas aves, algunos reptiles y anfibios.

· **Especies raras:** Son aquellas que naturalmente existen en poca densidad y son endémicas, por lo general.

· **Especies en situación indeterminada:** Son aquellas de las cuales no se conoce su situación, pero que se supone puedan estar en peligro. En esta categoría deben incluirse a todas las especies endémicas del Perú no mencionadas anteriormente.

1.5. Origen de la Fauna Peruana

El Perú por su ubicación posee una fauna muy variada y de diversos orígenes.

1. Fauna -endémica:

Son las especies que sólo se encuentran en el territorio nacional y en ninguna otra parte del mundo. En un trabajo preliminar se han ubicado 320 especies endémicas de mamíferos, aves, reptiles, anfibios, peces marinos, crustáceos y moluscos, concentradas en diversas áreas de endemismos, sumamente importantes para la conservación de las especies. Los estudios sobre las especies endémicas deben ser profundizados para conocer mejor su distribución, su hábitat y sus costumbres, y de esta manera poder tomar medidas adecuadas para su conservación.

2. Fauna de origen andino-patagónico:

A este grupo pertenecen numerosas especies propias de la puna, del desierto costero y de la serranía esteparia relacionadas con los Andes y la Patagonia.

3. Fauna de origen chaqueño:

Relacionada con el centro de evolución del Chaco y que se presenta en el Perú en las pampas del río Heath. Destacan el lobo de crin, el ciervo de los pantanos y 17 especies de aves.

4. Fauna de origen amazónico:

Es la más numerosa y variada del país, relacionada con el centro de evolución de la Amazonía. Es propia de la selva baja, la selva alta, el páramo, el bosque seco del noroeste y el bosque tropical del Pacífico.

5. Fauna de origen antártico:

Se presenta en el mar frío de la Corriente Peruana, destacando el pingüino, los lobos marinos y muchos cetáceos. Se presentan en el mar por las condiciones frías, que han permitido su adaptación.

6. Fauna de origen oceánico tropical:

Se presenta en el mar tropical de la costa norte y sus principales exponentes son el ave fregata, el ave del trópico, las tortugas marinas, la serpiente marina y numerosos peces y moluscos.

7. Fauna marina de origen peruano-chileno:

Es propia del mar frío con numerosas aves marinas (piqueros, guanay, alcatraz, potoyunco, brujillo, etc.), peces, moluscos, crustáceos y equinodermos, entre otros.

8. Fauna de origen neártico:

Diversas especies de la fauna del hemisferio norte han invadido América del Sur a través del istmo de Panamá, cuando se estableció la conexión entre América del Norte y del Sur. Pertenecen a este grupo los felinos, el oso de anteojos, los camélidos, los insectívoros y otros.

9. Especies migratorias:

Cerca de 106 especies de aves visitan nuestro territorio desde el hemisferio norte y desde la Antártida, destacando numerosas especies de playeros y el águila pescadora, entre otras. También las ballenas y cachalotes migran hasta la costa norte durante, el invierno para reproducirse, viniendo desde el subantártico.

10. Especies introducidas:

El ser humano se ha convertido en un agente activo de dispersión de especies de fauna, al transportar activa o pasivamente especies de un lugar a otro del planeta. Los primeros grupos humanos, que migraron al Continente Americano, trajeron al perro. A partir de la Conquista se han introducido numerosas especies domésticas (equinos, vacunos, ovinos, caprinos, aves, insectos, etc.) y silvestres (ratas, ratones, insectos, etc.), y muchas se han convertido en plagas.

1.7. PERU: Especies en peligro de extinción

El Instituto de Recursos Naturales del Perú (INRENA), es el órgano encargado de proponer políticas, planes, programas, proyectos y normas sobre la fauna silvestre del Perú.

Las especies en peligro de extinción en nuestro país son:

b) ESPECIES DE FAUNA SILVESTRE EN SITUACION VULNERABLE

Las que por exceso de caza, por destrucción de hábitat y por otros factores, son susceptibles de pasar a la situación de especies en vías de extinción.

Las principales amenazas para la conservación de la fauna en el Perú son las generadas por las actividades humanas, entre ellas están:

- ### 1.9 COMPENDIO **LEGISLATURA** DE ÁREAS NATURALES Y LA FAUNA PROTEGIDA POR EL ESTADO

FECHA	LEGISLACIÓN	ÁREA	DESCRIPCIÓN
05/05/2004	DS 018 2004 - AG	ANPEs	Establecen régimen transitorio y de excepción que permita al INRENA administrar campamentos ubicados en la zona del bajo río Manu al interior del Parque Nacional del Manu.
09/03/2004	RM 0243 2004 AG	ANPEs	Establecen la Zona Reservada Megantoni, ubicada en el departamento de Cusco
17/01/2004	Anexo DS° 002 2004 AG	ANPEs	Plano de la Reserva Nacional Alpahuayo Mishana.
06/10/2003	RJ 125 2003 INRENA	ANPEs	Precisan establecimiento provisional de Zonas de Amortiguamiento de las Áreas Naturales Protegidas integrantes del SINANPE
30/09/2003	RJ 141 2003 INRENA	ANPEs	Aprueban Plan Maestro del Parque Nacional Bahuaja Sonene y de la Reserva Nacional de Tambopata.
10/06/2003	RJ078 2002 INRENA	ANPEs	Modifican la Res. N° 502 2002 INRENA que aprobó montos de tarifa de uso turístico para el ingreso a Parques y Reservas Nacionales
30/05/2003	DS 021 2003 AG	ANPEs	Modifican los mapas N° 1, 2 y 3 del DS 021 2003 AG, que categorizó superficie de zona reservada del Apurímac estableciendo diversas Áreas Protegidas.
18/01/2003	RJ 475 2002 INRENA	ANPEs	Modifican artículo 40 de las disposiciones complementarias al reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas para el otorgamiento de contratos de administración.
30/12/2002	RJ 502 2002 INRENA	ANPEs	Aprueban montos de tarifas de uso turístico correspondientes al ingreso por persona a los Parques Nacionales del Manu y Bahuaja Sonene y las Reservas Nacionales Pacaya Samiria y Tambopata
20/12/2002	RJ 468 2002 INRENA	ANPEs	Aprueban Plan Maestro de la Reserva Nacional de Lachay
20/12/2002	RJ 467 2002 INRENA	ANPEs	Aprueban Plan Maestro de la Reserva Nacional del Titicaca
20/12/2002	RJ 466 2002 INRENA	ANPEs	Aprueban Plan Maestro del Santuario Histórico de Chacamarca
20/12/2002	RJ 465 2002 INRENA	ANPEs	Aprueban Plan Maestro de las Reservas Nacionales de Paracas, Titicaca y Lacahay y del Santuario Histórico de Chacamarca
14/07/2002	DS 045 2002 AG	ANPEs	Amplían el Parque Nacional del Manu
14/06/2002	RJ 155 2002 INRENA	ANPEs	Aprueban la lista de Áreas Naturales protegidas que pueden o no ser susceptibles de ser encargadas a terceros mediante contratos de administración.

08/06/2002	DS 092 2002 EF	ANPEs	Aprueban Convenio de Conversión de Deuda en inversión en naturaleza y el acuerdo para la conservación de Bosques Tropicales
25/05/2002	DS 032 2002 AG	ANPEs	Sustituyen artículos del DS 023 99 AG, mediante el cual se constituyó la Unidad de Gestión del Santuario Histórico de Machupicchu
24/05/2002	RD 002 2002 INRENA DGANPFS	ANPEs	Aprueban los términos de referencia para la elaboración de los planes maestros del Parque Nacional Huascarán y de la Reserva Nacional de Paracas.
11/05/2002	DS 031 2002 AG	ANPEs	Establecen la reserva comunal Amarakaeri ubicada en el departamento de Madre de Dios.
19/01/2002	Ley 27642	ANPEs	Ley que declara en emergencia ambiental la Reserva Nacional de Junín.
06/01/2002	DS 001 2002 AG	ANPEs	Modifican el DS N° 030 2000 AG que declaró área de terreno como zona reservada del Alto Purús.
27/12/2001	RM 1324 2001 AG	ANPEs	Establecen el área de conservación privada Chaparrí en territorio ubicado en los departamentos de Lambayeque y Cajamarca.
13/10/2001	RM 1100 2001 AG	ANPEs	Autorizan viaje de funcionario del INRENA para participar en evento sobre Turismoy gestión de conflictos en áreas portegidas de los Andes Tropicales.
28/08/2001	RJ 195 2001 INRENA	ANPEs	Otorgan beneficio administrativo a infractores de la legislación de Áreas Naturales Protegidas, Forestal y de Fauna silvestre.
10/07/2001	RD 015 2001 INRENA DGANPFS	ANPEs	Aprueban los términos de referencia para la elaboración de el Plan Maestro del Parque Nacional de Tingo María.
10/07/2001	RD 016 2001 INRENA DGANPFS	ANPEs	Aprueban el Plan de uso Turístico y Recreativo de la Reserva Nacional de Pacaya Samiria.
26/06/2001	DS 038 2001 AG	ANPEs	Aprueban el reglamento de ley de la Áreas Naturales Protegidas
23/06/2001	DS 037 2001 AG	ANPEs	Crean la Reserva comunal el Sira, comprendida entre los departamentos de Huánuco, Pasco y Ucayali.
15/06/2001	RJ 134 2001 INRENA	ANPEs	Aprueban estrategia de conservación y desarrollo sostenible de la Reserva de Biósfera del Noroeste 20012010.
15/06/2001	RJ 136 2001 INRENA	ANPEs	Aprueban actualización del plan maestro de la Reserva Nacional Salinas y Aguada Blanca 20012006.
15/06/2001	RJ 135 2001 INRENA	ANPEs	Aprueban planes maestros para conservación de diversidad biológica y desarrollo sostenible del Parauue Nacional Cerros de Amotane v del Santuario

			Nacional Manglares de Tumbes.
04/06/2001	DS 034 2001 AG	ANPEs	Crean el Santuario Histórico Bosque de Pomac, en la Zona reservada Batán Grande.
03/06/2001	DS 033 2001 AG	ANPEs	Crean la Reserva Paisajística Nor Yauyos Cochas
20/05/2001	DS 029 2001 AG	ANPEs	Modifican artículo del DS 023 99 AG mediante el cual se constituyó la Unidad de Gestión del Santuario Histórico de Machupicchu - UGM.
23/02/2001	DJ 045 2001 INRENA	ANPEs	Encargan a la Dirección General de Áreas Naturales Protegidas y Fauna Silvestre el reconocimiento de los Comités de gestión de las Áreas Naturales Protegidas.
03/12/2000	RM 0909 2000 AG	ANPEs	Precisan perímetro de la Zona Reservada de los Pantanos de Villa.
05/09/2000	DS 048 2000 AG	ANPEs	Declaran Reserva Nacional Tambopata y amplían el Parque Nacional Bahuaja Sonene, ubicados en los departamentos de Madre de Dios y Puno.
04/08/2000	R 003 2000 UGM CD	ANPEs	Amplían plazo de adecuación al reglamento de uso turístico de la red de caminos inca del SHMP.
07/07/2000	RJ 170 2000 INRENA	ANPEs	Aprueban Plan Maestro para conservación de diversidad biológica y desarrollo sostenible de la Reserva Nacional de Pacaya Samiria y su zona de amortiguamiento.
07/07/2000	DS 030 2000 AG	ANPEs	Declaran Zona Reservada del Alto Purús ubicada en las provincias de Purús, Atalaya y Tahuamanu.
07/07/2000	DS 029 2000 AG	ANPEs	Amplian la Zona Reservada Santiago - Comaina, ubicada en los departamentos de Amazonas y Loreto.
07/07/2000	DS 028 2000 AG	ANPEs	Declaran como Zona Reservada Amarakaeri superficie de terreno ubicado en el distrito de Madre de Dios, provincia de Manu.
09/05/2000	R 002 2000 UGM CD	ANPEs	Aprueban el reglamento de uso turístico de la red de caminos inca del Santuario Histórico de Machupicchu.
21/03/2000	RJ 077 2000 INRENA	ANPEs	Aprueban Plan Maestro del Santuario Nacional Lagunas de Mejía ubicado en la provincia de Islay, departamento de Arequipa.
09/03/2000	RJ 062 2000 AG	ANPEs	Exoneran a menores de edad del pago por derecho de ingreso a Áreas Naturales Protegidas por el Estado
11/01/2000	DS 001 2000 AG	ANPEs	Disponen que el INRENA gestione inscripción de áreas naturales como patrimonio de la nación ante los registros públicos
07/09/1999	R 001 99 AG	ANPEs	Designan gerente técnico de la Unidad de Gestión del Santuario Histórico de Machupicchu

19/07/1999	DS 012 96 AG	ANPEs	Declaran a superficie de terreno ubicada en el departamento de Madre de Dios como el Parque Nacional Bahuaja - Sonene.
16/07/1999	RJ 85 y 87 99 INRENA	ANPEs	Encargan funciones de jefes de los Santuarios Nacional Lagunas de Mejía e Histórico de Machupicchu
09/07/1999	DS 023 99 AG	ANPEs	Constituyen la Unidad de Gestión del Santuario Histórico de Machupicchu.
01/07/1999	RJ77 99 INRENA	ANPEs	Encaragan la función de jefe de la Zona Reservada de Batán Grande
11/04/1999	DS 010 99 AG	ANPEs	Aprueban el Plan Director de las Áreas Naturales Protegidas.
01/04/1999	RJ 037 99 INRENA	ANPEs	Encaragan la función de jefe de la Reserva Nacional de Paracas.
04/03/1999	DS 006 99 AG	ANPEs	Declaran como Zona Reservada Allpahuayo Mishana superficie de terreno ubicada la provincia de Maynas.
24/01/1999	DS 005 99 AG	ANPEs	Establecen Zona Reservada Santiago-Comaina, ubicada en los distritos de Cenepa, río Santiago y Nieva, de la provincia de Condorcanqui.
07/01/1999	DS 001 99 AG	ANPEs	Declaran a superficie de terreno como Zona Reservada "Alto Cañete y Cochas Pachacayo".
24/12/1998	DS 023 98 AG	ANPEs	Declaran Zona Reservada del Río Rimac, la extensión comprendida entre los puentes Huascar y Huampaní.
17/12/1998	RJ 098 98 INRENA-J	ANPEs	Aprueban montos que corresponden al derecho de ingreso a las Áreas Naturales Protegidas por el Estado .
22/10/1998	RJ 085 98 INRENA	ANPEs	Aprueban el Plan Maestro del Snatuario histórico de Machupicchu
28/08/1998	RJ 066 98 INRENA	ANPEs	Aprueban el Plan Maestro de la Zona Reservada de los Pantanos de Villa.
29/05/1998	DS 007 98 AG	ANPEs	Modifican el Reglamento del DL 26154, mediante el cual se creó el Fondo Nacional para Áreas Naturales Protegidas por el Estado
04/07/1997	Ley N° 26834	ANPEs	Leyes de Áreas Naturales Protegidas
07/04/1997	DS 003 97 AG	ANPEs	Declaran como Zona Reservada de Gueppi área territorial del departamento de Loreto, destinada a la conservación de la diversidad biológica.
19/07/1996	DS 011 96 AG	ANPEs	Determinan zonas de protección ecológica de la región de selva.
12/05/1996	DS 058 96 EF	ANPEs	Dictan normas reglamentarias y complementarias al D Leg. 818 referido a las empresas que suscriban contratos con el Estado para la explotación de recursos naturales.

20/03/1996	RJ 053 96 INRENA	ANPEs	Aprueban el Plan Maestro de la Reserva Nacional de Paracas.
18/03/1996	RJ 056 96 INRENA	ANPEs	Aprueban el Plan de uso turístico y recreativo del Parque Nacional Huascarán.
03/03/1996	DS 002 96 AG	ANPEs	Declaran como zona reservada para la protección y manejo de la flora y fauna silvestre, área de terreno de diversos distritos de la provincia de Chucuito.
25/03/1994	DS 12 94 AG	ANPEs	Declaran áreas intangibles los cauces, riberas y fajas marginales de los ríos, arroyos, lagos, lagunas y vasos de almacenamiento .
20/06/1993	DS 020 93 AG	ANPEs	Constituyen los Comités directivos de las Áreas Naturales Protegidas.
21/05/1993	RM 016493 AG	ANPEs	Fijan relación de especies vedadas y/o amenazadas de fauna silvestre que podrán ser extraídas de su medio natural para su reproducción en zoológicos y/o manejadas en áreas naturales.
30/12/1992	DLey 26154	ANPEs	Crean el Fondo Nacional para las Áreas Naturales Protegidas por el Estado FONANPE.
05/09/1985	Ley N° 24300	ANPEs	Impuestos directos que percibe el Estado derivados de la explotación de recursos naturales.

1.10 PARQUES NACIONALES

a) DEFINICIÓN

Los Parques Nacionales son áreas que constituyen muestras representativas de la diversidad natural del país y de sus grandes unidades ecológicas.

b) DESARROLLO Y PROTECCIÓN

En ellos se protege con carácter intangible la integridad ecológica de uno o más ecosistemas, las asociaciones de la flora y fauna silvestre y los procesos sucesionales y evolutivos, así como otras características paisajísticas y culturales que resulten asociadas.

En los Parques Nacionales está prohibido todo aprovechamiento directo de los recursos naturales con fines comerciales y el asentamiento de grupos humanos que no hayan ocupado ancestralmente estos territorios.

En estas unidades se permite, bajo condiciones especiales, la entrada de visitantes con fines científicos, educativos, recreativos y culturales.

Hoy en día el país cuenta con ocho Parques Nacionales que ocupan un área de 2.918.179,25 hectáreas, lo que representa el 2,27% del territorio nacional.

Los parques Nacionales son:

- o Cutervo
- o Tingo María
- o Manu
- o Huascarán
- o Cerros de Amotape
- o Río Abiseo
- o Yanachaga-Chemillén
- o Bahuaja-Sonene
- o Cordillera Azul
- o Otishi
- o Alto Purus

1.11. RESERVAS NACIONALES

a) DEFINICIÓN

Las Reservas Nacionales son áreas destinadas a la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de los recursos de flora y fauna silvestre, acuática o terrestre.

b) DESARROLLO Y PROTECCIÓN

En ellas se permite el aprovechamiento comercial de los recursos naturales bajo planes de manejo aprobados, supervisados y controlados por la **autoridad** nacional competente.

En la actualidad se han establecido ocho Reservas Nacionales que ocupan un área de 2 946 686 hectáreas, que representa el 2% del territorio nacional.

Las Reservas Nacionales son:

- o Tambopata Candamo
- o Pampa Galeras
- o Junín
- o Paracas
- o Lachay
- o Titicaca
- o Salinas y Aguada Blanca
- o Calipuy
- o Pacaya-Samiria

1.12. BOSQUES DE PROTECCION

a) DEFINICIÓN

Los Bosques de Protección son áreas que se establecen con el objeto de garantizar la protección de las cuencas altas o colectoras, las riberas de los ríos y de otros cursos de agua y, en general, para proteger las tierras frágiles que así lo requieran.

b) DESARROLLO Y PROTECCIÓN

En ellos se permite el uso de recursos y el desarrollo de aquellas actividades que no pongan en **riesgo** la cobertura vegetal del área. Actualmente, existen 6 Bosques de Protección que cubren una superficie de 389 986,99 hectáreas que representan el 0,3 % del territorio nacional.

Los Bosques de Protección son:

- ☐ Aledaño a la Bocatoma-Canal Nuevo Imperial
- ☐ Puquio Santa Rosa
- ☐ Pui Pui
- ☐ San Matías-San Carlos
- ☐ Pagaibamba
- ☐ Alto Mayo

1.13. SANTUARIOS HISTÓRICOS

a) DEFINICIÓN

Los Santuarios Históricos son áreas que protegen con **carácter** de intangible espacios que contienen **valores** naturales relevantes y constituyen el entorno de sitios de especial significación nacional, por contener muestras del **patrimonio** monumental y arqueológico o por ser lugares donde se desarrollaron hechos sobresalientes de la **historia** del país.

b) DESARROLLO Y PROTECCIÓN

Cubren un área de 35 392 hectáreas que representa el 0,028% del territorio nacional.

Los Santuario Histórico son:

- ☐ Chacamarca
- ☐ Pampa de Ayacucho
- ☐ Machu Picchu
- ☐ Bosque de Pomac

1.14. SANTUARIOS NACIONALES

a) DEFINICIÓN

Los Santuarios Nacionales son áreas donde se protege, con carácter intangible, el hábitat de una especie o una **comunidad** de la flora y **fauna**, así como las formaciones naturales de **interés** científico y paisajístico.

b) DESARROLLO Y PROTECCIÓN

En el Perú tenemos hoy en día seis Santuarios Nacionales, que abarcan un área total de 48 113,10 hectáreas, lo que representa el 0,037% del territorio nacional.

Los Santuario Nacionales son:

- Huayllay
- Calipuy
- Lagunas de Mejía
- Ampay
- Los Manglares de Tumbes
- Tabaconas Namballe
- Megantoni

1.15. ZONAS RESERVADAS

a) DEFINICIÓN

Las Zonas Reservadas son áreas que, reuniendo las condiciones para ser consideradas como Áreas Naturales Protegidas, requieren la realización de estudios complementarios para determinar, entre otras, la extensión y categoría que les corresponderá como tales.

b) DESARROLLO Y PROTECCIÓN

En la actualidad ya se han creado 15 Zonas Reservadas que cubren un área total de 5 096 310,02 hectáreas, lo que representa el 4 % del territorio nacional.

Las Zonas Reservadas son:

- o Laquipampa
- o Pantanos de Villa
- o Tumbes
- o Algarrobal El Moro
- o Chancaybaños
- o Aymara Lupaca
- o Güeppí
- o Río Rímac
- o Santiago Comaina
- o Cordillera de Colán
- o Cordillera Huayhuash

1.16. RESERVAS COMUNALES

a) DEFINICIÓN

Las Reservas Comunes son áreas destinadas a la conservación de la flora y fauna silvestre, en beneficio de las poblaciones rurales vecinas.

b) DESARROLLO Y PROTECCIÓN

El uso y comercialización de recursos se hará bajo planes de manejo, aprobados y supervisados por la autoridad competente y conducidos por los mismos beneficiarios. Pueden ser establecidas sobre suelos de capacidad de uso mayor agrícola, pecuario, forestal o de protección y sobre humedales.

Las Reservas Comunes son:

- o Yanesha
- o El Sira
- o Matsiguenga
- o Amarakaeri
- o Asháninka
- o Purus

1.17. OTROS PARQUES

Los Otros Parques son:

- o Apurímac
- o Batán Grande
- o Alto Cañete y Cochas Pachacayo
- o Allpahuayo Mishana

II. FAUNA EN EXTINCIÓN EN LA REGIÓN LAMABAYEQUE

2.1. PARQUE NACIONAL BATAN GRANDE

La Zona Reservada de Batán Grande se estableció el 16 de octubre de 1991, por Decreto Supremo N° 031-91-ED. Se encuentra ubicada en el departamento de Lambayeque, provincia de Ferreñafe, distrito de Pitipo. Tiene una extensión de 13 400 hectáreas.

En Batán Grande se encuentra el bosque natural más grande de la costa peruana, con características de relicto natural de varias especies de algarrobo del género Prosopis.

En esta Zona Reservada se ubica el área denominada Poma, lugar que guarda evidencia de ocupación pre-cerámica (5000 años a.C.) y del

formativo (1000 años a.C.). Los valores culturales del área, así como los restos arqueológicos que allí se encuentran son muy importantes y pueden ser singulares atractivos turísticos.

Para salvaguardar este patrimonio, el Instituto Nacional de Cultura, a través del Museo Nacional Brüning, viene trabajando, en forma coordinada con los pobladores locales y otras instituciones en un programa de Protección del Patrimonio Arqueológico. .

Batán Grande, en su complejidad monumental, ha merecido la atención de investigadores desde principios de siglo. Durante las dos últimas décadas, la zona de Poma (Complejo Arqueológico de Batán Grande) ha sido objeto de intensas investigaciones arqueológicas llevadas a cabo de manera sistemática y que han documentado con invalorable información la cultura Sicán.

Además de su riqueza arqueológica, la zona alberga diferentes tipos de bosques como los semidensos, las sabanas y los chaparrales. Una de las curiosidades del bosque que atrae la atención del público es el Árbol Milenario, un enorme algarrobo, de formas caprichosas, alrededor del cual hay creencias populares que dicen que la persona que lo corte, sufrirá algún mal.

Las especies representativas son el faique (*Acacia macracantha*), el sapote (*Capparis angulata*), el bichayo (*Capparis ovalifolia*), el cun cun (*Vallesia dichotomica*) y el palo verde (*Cercidium praecox*).

La fauna está representada por el hurón (*Galictis vittata*), el puma (*Puma concolor*), el cuy silvestre (*Cavia tschudii*). Entre los reptiles, la boa (*Boa constrictor ortonii*), y una excepcional variedad de aves.

La Zona Reservada de Batán Grande tiene como objetivo principal conservar los bosques de algarrobo y otras especies arbóreas típicas de la costa norte del Perú, y también proteger los restos arqueológicos de la cultura Sicán que allí se encuentran.

2.2. SANTUARIO HISTÓRICO BOSQUE DE POMAC

El Santuario Histórico Bosque de Pomac se ubica en el distrito de Pítipo, provincia de Ferreñafe (región Lambayeque). Abarca una superficie de 5,887.38 has que representan el 0.41% del área de la región y es atravesado en su parte central por el río La Leche.

La categorización definitiva como Santuario Histórico ha permitido establecer una base sólida para enfrentar la deforestación y pérdida de la calidad genética de las especies de flora y fauna silvestres. Además de definir los lineamientos para proponer las modalidades e intensidades del aprovechamiento indirecto para la conservación y manejo de esta área natural protegida y su zona de influencia.

El Santuario Histórico Bosque de Pomac protege el 0.2% del área total que abarca el Desierto Pacífico Tropical, donde se desarrollan dos de las tres Zonas de Vida que abarca este desierto, el Desierto Superárido Tropical y el Desierto Superárido Premontano Tropical. Allí se desarrollan varias comunidades vegetales como los Bosques Densos y Semidensos, Matorrales y la formación natural de algarrobo más importante del país.

El algarrobal es la comunidad boscosa que domina el paisaje en el norte del país. Está asociado principalmente con el sapote (*Capparis angulata*) y en menor proporción con el faique (*Acacia macracantha*), el bichayo (*Capparis ovalifolia*) y arbustos como la vallesia dichotoma. Este bosque tiene un alto **valor** económico, en **productos** no maderables, como la recolección de algarroba y miel para el **ecoturismo**.

La diversidad biológica del Bosque de Pomac es alta a pesar de encontrarse degradado. En esta área protegida se encuentran hasta 26 especies de aves y 7 de **mamíferos**.

La zona alberga también importantes muestras arqueológicas del periodo dominado por la Cultura Sicán o Lambayeque alrededor de los años 900 -1100 dc. Existen vestigios que van desde pequeños montículos hasta monumentales pirámides en buen **estado** de conservación. La Cultura Sicán poseía una **tecnología** metalúrgica masiva y a gran **escala**. Las **ofrendas** funerarias encontradas en tumbas de elite de hasta 20 metros de profundidad sorprendieron por su riqueza.

En el área circundante se mantiene una **población** pequeña de campesinos dedicada a la **ganadería** a pequeña escala y **apicultura** incipiente. Con el reconocimiento del Bosque de Pomac como Santuario Histórico bajo la protección del estado se buscará plantear alternativas, con una adecuada **organización** social, para el uso indirecto del recurso forestal, ya que esta área había venido sufriendo constantes invasiones y **presión** de las poblaciones asentadas en las cercanías.

Los **objetivos** del Santuario Histórico Bosque de Pomac son los de conservar la unidad paisajística y cultural que conforma el bosque con el Complejo Arqueológico de Sicán y garantizar la calidad natural de la formación de bosque seco tropical.

CREAN EL "SANTUARIO HISTÓRICO BOSQUE DE POMAC"

EN LA ZONA RESERVADA BATÁN GRANDE

DS 034 2001 AG

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la **Constitución Política** del Perú establece en su Artículo 68°, que es obligación del Estado promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas;

Que, la **Ley** N° 26834, Ley de Areas Naturales Protegidas, establece que las Areas Naturales Protegidas son los espacios continentales y/o marinos de territorio nacional, expresamente reconocidos y declarados como tales, incluyendo sus categorías y zonificaciones, para conservar la diversidad biológica y demás valores asociados de interés cultural, paisajístico y científico, así como por su contribución al **desarrollo sostenible** del país; las cuales constituyen patrimonio de la **Nación**, y su condición natural debe ser mantenida a perpetuidad;

Que, por Decreto Supremo N° 031-91-ED se declaró la Zona Reservada Batán Grande con el fin de proponer su ordenamiento territorial y su categorización definitiva para la conservación y desarrollo del área;

Que, es necesario, conservar la unidad paisajístico-cultural que conforma el bosque de Pomac con el complejo arqueológico de Sicán; la calidad natural de la formación de bosque seco tropical y detener los **procesos** de cambios irreversibles del **ecosistema** asegurando los usos compatibles con su conservación;

Que, la **Dirección** General de Areas Naturales Protegidas y Fauna Silvestre del INRENA, luego de los estudios pertinentes en **coordinación** con las instituciones de la región, especialmente con el Instituto Nacional de Cultura - INC, ha presentado el expediente técnico de categorización y delimitación definitiva de la Zona Reservada Batán Grande, en el que se propone el establecimiento del "Santuario Histórico Bosque de Pomac";

Que, el Artículo 22° de la Ley de Areas Naturales Protegidas, Ley N° 26834, indica que los Santuarios Históricos son áreas que protegen con carácter de intangible los espacios que contienen valores naturales relevantes y constituyen el entorno de sitios de especial interés nacional, por contener muestras del patrimonio monumental y arqueológico o por ser lugares donde se desarrollaron hechos sobresalientes de la historia del país;

Que, el Artículo 54° de la Ley Marco para el Crecimiento de la **Inversión Privada**, Decreto Legislativo N° 757, señala que el establecimiento de Areas Naturales Protegidas no tiene efectos retroactivos ni afecta los **derechos** adquiridos con anterioridad a la creación de las mismas;

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley N° 26834, la creación de Areas Naturales Protegidas se realiza mediante

Decreto Supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Que, corresponde al INRENA gestionar la inscripción de las Areas Naturales Protegidas en los **registros** correspondientes, conforme lo dispone el inciso e) del Artículo 8° de la Ley N° 26834, así como el Decreto Supremo N° 001-2000-AG;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,

En uso de las facultades previstas en el inciso 8) del Artículo 118° de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

Artículo 1°.- Delimitación.- Declárase Santuario Histórico Bosque de Pomac, la superficie de cinco mil ochocientos ochentisiete y 38/100 hectáreas (5 887,38 ha.), ubicado en el distrito de Pítipo, provincia de Ferreñafe, departamento de Lambayeque, cuyos límites figuran en la memoria descriptiva y mapa que integran el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Es objetivo del Santuario Histórico Bosque de Pomac conservar la unidad paisajístico cultural que conforma el bosque de Pomac con el complejo arqueológico de Sicán, la calidad natural de la formación de bosque seco tropical y detener los procesos de cambios irreversibles del ecosistema asegurando los usos compatibles con su conservación.

Artículo 2°.- Inscripción Registral.- El Ministerio de Agricultura, a través del Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA, gestiona ante los Registros Públicos correspondientes la inscripción como Patrimonio de la Nación del conjunto del Santuario Histórico, y demás inscripciones registrales necesarias.

Artículo 3°.- Derechos Previos.- De acuerdo al Artículo 5° de la Ley N° 26834 se respetan los derechos adquiridos previos a la creación del Santuario Histórico. No pueden otorgarse nuevos derechos, ni extender ni renovar la vigencia de los existentes que impliquen el aprovechamiento directo de recursos naturales.

Artículo 4°.- Disposición Derogatoria.- Derógase el Decreto Supremo N° 031-91-ED, y las demás disposiciones legales que se opongan a lo dispuesto por el presente Decreto Supremo.

Artículo 5°.- Refrendo.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Agricultura.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, el primer día del mes de junio del año dos mil uno.

VALENTIN PANIAGUA CORAZAO,

Presidente Constitucional de la República.

JAVIER PEREZ DE CUELLAR,

Presidente del Consejo de Ministros.

CARLOS AMAT Y LEON,

Ministro de Agricultura.

ANEXO I

MEMORIA DESCRIPTIVA DEL SANTUARIO HISTÓRICO BOSQUE DE POMAC

Base cartográfica:

- Carta Nacional 1/100,00 IGN

LIMITES

- Norte

Partiendo desde el Hito N° 01 "Compuerta Rivera" en un punto de coordenadas UTM 633 105.46 E; 9 289 200.25 N, el límite prosigue con dirección sureste por el cerco paralelo al camino carrozable que divide los predios de Poma con Ojo de Toro hasta un punto denominado "Tranca Bereche" ubicado en un punto de coordenadas UTM 633 228.04 E; 9 289 128.15 N, desde este punto, el límite continúa en la misma dirección hasta el punto denominado "Tranca Montalván", en un punto de coordenadas UTM 639 638.59 E; 9 288 114.78 N, desde este punto, el límite prosigue en dirección este por el cerco anteriormente mencionado, que divide en este punto los predios de Paleria con Ojo de Toro, y continúa hasta el Hito N° 02 "Tranca Relaiza" en un punto de coordenadas UTM 639 830.17 E; 9 287 935.19 N.

- Este

Desde el último punto descrito, el límite prosigue en dirección sur por el cerco que desde este lugar se denomina Paleria hasta un punto denominado "El Higuerón", de coordenadas UTM: 639 416.57 E; 9 284 500.73 N, para luego continuar con dirección sureste por el camino que lleva hasta desembocar en el río La Leche, donde se establece el Hito N° 03 "Higuerón" de coordenadas UTM 639 458.92 E; 9 284 431.89 N, punto desde el cual el límite prosigue por la margen derecha de este río hasta el Hito N° 04 "La Leche" en un punto de coordenadas UTM 638 125.54 E; 9 283 667.47 N, ubicado en la margen derecha de este río, desde este punto el límite prosigue en línea recta de dirección sur, hasta alcanzar la orilla opuesta en el inicio de un camino y siguiendo un cerco que se dirige hasta el Centro de Interpretación del Area Natural Protegida en un punto de coordenadas UTM 638 186.71 E; 9 283 177.74 N, y desde este punto se continúa en línea recta de dirección sureste hasta la carretera que viene de Batán Grande estableciéndose el Hito N° 05 "Tranca Benitez" en un punto de coordenadas UTM 638 190.1 E; 9283 139.24 N, que está situado a un lado de la carretera anteriormente mencionada, desde este último punto descrito, el límite lo constituye el eje de la carretera mencionada que se dirige al sur desde Batán Grande a Ferreñafe hasta el Hito N° 06 "Mauro" en un punto ubicado en dicha carretera con coordenadas UTM 637 387.11 E; 9 276 449.83 N, que constituye el límite sur de Santuario.

- Oeste

Desde el último de los puntos descritos, el límite prosigue en dirección noroeste hacia la divisoria de aguas del cerro Mauro, continuando en esta dirección hacia el cerro Cuchillas y luego cerro Gigante, siempre por divisoria de aguas, luego el límite desciende por la divisoria de aguas hasta el cerco que divide los predios de Moyocupe con Santa Rosa de las Salinas en el Hito N° 07 "Gigante" de coordenadas UTM 632 683.69 E; 9 282 697.00 E, prosiguiendo en dirección noroeste por el mencionado cerco hasta el Hito N° 08 "Santa Rosa" en un punto de coordenadas UTM 631 509.25 E; 9 283 358.00 N, desde este punto se prosigue en dirección suroeste hasta el Hito N° 09 "Tranca Moyocupe" en un punto de coordenadas UTM 630 860.59 E; 9 282 894.93 N, desde este punto el límite continúa en dirección norte por el cerco que divide los predios de Túcume con La Merced hasta alcanzar un punto en el cerro Sapame en la coordenada UTM 630 884.54 E; 9 284 264.74 N, a partir de este punto el límite continúa con dirección norte por el cerco Illimo, que más adelante divide Illimo con Poma hasta el punto conocido con el nombre de Los Sánchez en un punto de coordenadas UTM 631 109.28 E; 9 286 755.40 N, desde este punto el límite continúa en dirección oeste hasta el Hito N° 10 "Los Sánchez" en un punto de coordenadas UTM 631 007 E; 9 286 775.00 N, y desde este punto se continúa en línea recta de dirección noreste hasta el Hito N° 11 "Poma" en un punto de coordenadas UTM 631 320.94 E; 9 287 612.00 N, situado en un canal que toma el nombre de "Poma", recorriéndolo con dirección general noreste hasta el Hito N° 01 inicio de la presente descripción.

La versión oficial digital de los límites se encuentra en el INRENA-DGANPFS y constituye en lo sucesivo el único documento al que deberá recurrirse en materia de ordenamiento territorial. (2)

2.3. ZONA RESERVADA DE LAQUIPAMPA

En los bosques secos del norte del Perú existe una rara especie de pava, llamada de ala blanca o aliblanca (*Penelope albipennis*); es oriunda del Perú y se halla en peligro de extinción.

En la Zona Reservada de Laquipampa se encuentran otras especies de la fauna nacional como el oso de anteojos u oso andino, el cóndor andino, el buitre real, el sajino, el shihui u oso hormiguero, el loro esmeralda y el loro de cabeza roja. En cuanto a la flora, existen especies de bosque seco como el hualtaco, el guayacán y el palo santo, que han sido depredadas en toda la costa norte.

La Zona Reservada de Laquipampa se estableció el 5 de octubre de 1982 mediante Resolución Ministerial N° 00692-82-AG/DGFF.

Esta Zona Reservada se encuentra ubicada en el departamento de Lambayeque, provincia de Ferreñafe, distrito de Incahuasi y tiene una extensión de 11,346,90 hectáreas.

Su principal objetivo es la protección y recuperación de la pava aliblanca (*Penelope albipennis*), especie de la fauna silvestre que se encuentra en peligro de extinción.

Los lugares en donde se han detectado algunos ejemplares de la pava aliblanca son Quebrada de Negrahuasi, Quebrada del Reloj-Sector Lajas, Quebrada del Shembo.

2.3.1. LAQUIPAMPA MARAVILLA DEL NORTE

En el Departamento de Lambayeque tenemos un sin número de lugares turísticos por explorar. El poco **conocimiento** sobre éstos y su escasa difusión nos priva de sus maravillas y bondades. Uno de estos lugares es la Zona Reservada de Laquipampa, hábitat natural de la pava aliblanca, ubicada en la provincia de Ferreñafe. En camioneta nos toma sólo dos horas llegar hasta allí, mientras disfrutamos del trayecto rodeado de bellos paisajes, quebradas y pequeños riachuelos que refrescan nuestros ojos y nos hacen olvidar por unos instantes el intenso **calor**.

La Zona Reservada de Laquipampa, constituida por un total de 11,346 hectáreas, se creó básicamente para proteger la pava aliblanca, ave oriunda de esta región y en vía de extinción. En todo el mundo hay solo 350 ejemplares de esta especie, mientras que sólo en Laquipampa existen entre 20 a 25. Además de esta ave, podemos encontrar otros **animales** como el oso de anteojos, huayrul, cóndor andino, el venado cola blanca, la pava verde, gavilanes, loros, perdices, hurón, chilalas, oso hormiguero, gato montés, puma, zorros, etc. alguno de éstos en peligro de extinción.

Asimismo encontramos una variedad de especies de flora nativa como hualtaco, palo santo, higuerón, cedro, palo blanco; frutales como la pitajilla y chirimoya; tintes como el nogal y pasallo; así también **plantas medicinales** como overo y flor blanca. Ya en Laquipampa empezamos nuestro recorrido a pie hacia unos petroglifos muy poco explorados. Representaciones iconográficas de espirales, cruces y figuras difíciles de definir están plasmadas en una gran roca y aunque el acceso a ésta es un tanto sacrificado, vale la pena, pues el panorama desde este lugar es maravilloso.

Los petroglifos aún no han sido estudiados pero ya son considerados como uno de los rasgos arqueológicos culturales más interesantes que presenta la Zona Reservada de Laquipampa. Al respecto el Arqueólogo Carlos Elera Arévalo, Director del Museo Nacional Sicán, señala que las figuras allí representadas han sido inspiradas en el mundo de las creencias. Asimismo agrega que "por el estilo de las representaciones corresponderían a los orígenes de las civilizaciones andina o periodo formativo entre los 1,000 a 800 años

a.C. muy relacionado a la fase de Pacopampa (sierra norte) y Cupisnique (costa norte). Asimismo señala la existencia de oquedades o grutas donde hay una serie de osarios o cuevas utilizadas para fines funerarios, los que estarían vinculados a una ocupación humana cuya cultura aún no se conoce, muy diferente a la cultura inmediata que se da en la parte media y baja del valle del río La Leche. Otro de los atractivos de este lugar son las cataratas de Laja, cuyas aguas cristalinas discurren majestuosamente embelleciendo la zona. Ubicada en la cuenca media del río La Leche, estas cataratas son el lugar perfecto para refrescarse y darse un buen chapuzón después de una larga caminata. Muy pronto esta Zona Reservada se convertirá en "Refugio de Vida Silvestre" gracias a las acciones que está realizando el Instituto Nacional de Recursos Naturales (Inrena) en coordinación con el Gobierno Regional, el INC, el Municipio de Ferreñafe, Pítipo e Incawasi, lo que traerá beneficios para las comunidades del lugar. Según el Ing. Aníbal Calderón, Jefe del Inrena, filial Lambayeque, anteriormente existió un Corredor Biológico, es decir, animales silvestres de la parte de Laquipampa bajaban al Bosque de Pomac, entre éstas la pava aliblanca que lo hacía en época de escasez de alimentos. Este sistema se ha cortado por la presencia de áreas agrícolas; sin embargo se piensa recuperar este Corredor Biológico, lo que demandará un trabajo a largo plazo y de mucho esfuerzo, pero que se constituirá en un gran atractivo turístico. "Es decir sumando los atractivos turísticos de Laquipampa más los del Bosque de Pomac, tendremos un gran potencial turístico a explotar" señala. Asimismo bajo un enfoque multidisciplinario se busca la puesta en valor de todos los componentes culturales que existen en Laquipampa y que van en equilibrio con el patrimonio natural de la zona. De esta manera la Zona Reservada de Laquipampa se presenta como uno de los lugares turísticos dignos de visitar. El cuidado y protección de las especies de flora y fauna que allí habitan, así como de restos arqueológicos dependerá de la unión de esfuerzos entre las diversas instituciones de la región

III. EXTINCIÓN DE LA FAUNA Y EL DELITO ECOLÓGICO

3.1. DELITO ECOLÓGICO

Acciones penadas legalmente por ir en contra de la naturaleza y el medio ambiente. El Código Penal considera las conductas sancionables con nuevos tipos legales como el delito urbanístico, los atentados a espacios naturales protegidos, los vertidos ilegales, la alteración grave del medio natural, los daños a la flora, la caza y la pesca, el comercio ilegal de especies amenazadas, entre otros.

Las Areas Naturales Protegidas (ANP) por el Estado Peruano

3.2. ¿Qué son las AREAS NATURALES PROTEGIDAS?

La legislación peruana considera el establecimiento de reservas de tierras para la conservación de la naturaleza en regiones donde los valores naturales o culturales son particularmente importantes (desde el punto de vista económico-social y/o científico-biológico), por lo que desde la década del 40 se han establecido áreas protegidas, las mismas que en conjunto forman el sistema peruano de áreas naturales protegidas por el Estado (formalmente el Sistema Nacional Areas Naturales Protegidas por el Estado, SINANPE).

Definición: "Son los espacios continentales y/o marinos del territorio nacional, expresamente reconocidos y declarados como tales, incluyendo sus categorías y zonificaciones, para conservar la diversidad biológica y demás valores asociados de interés cultural, paisajístico y científico, así como por su contribución al desarrollo sostenible del país."

A la fecha existen 61 ANP en el país, comprendiendo:

Areas donde los usos son muy restringidos y el impacto mínimo: AREAS DE USO INDIRECTO (Parques Nacionales, Santuarios Nacionales y Santuarios Históricos). "Son áreas protegidas de uso indirecto, las que permiten la **investigación científica** no manipulativa, la **recreación** y el **turismo**, en zonas apropiadamente designadas y manejadas para ello. En estas áreas no se permite la extracción de recursos naturales, así como modificaciones y transformaciones del **ambiente** natural" **(3)**. ; y

Areas donde el uso de recursos y el impacto sobre los **ecosistemas** son más o menos intensos: ÁREAS DE USO DIRECTO (Reservas Comunales, Reservas Nacionales, Cotos de Caza, Refugios de Vida Silvestre, Reservas Paisajísticas, Bosques de Protección y Areas de Conservación Regionales). "Areas protegidas de uso directo son aquellas que permiten el aprovechamiento o extracción de recursos, prioritariamente por las poblaciones locales, en aquellas zonas y lugares y para aquellos recursos, definidos por el **plan** de manejo del área. Otros usos y actividades que se desarrollen deberán ser compatibles con los objetivos del área". (Ley de ANP 1997)

Adicionalmente existen reservas de tierras de carácter transitorio o temporal, las Zonas Reservadas: "Areas que, reuniendo las condiciones para ser consideradas como ANP, requieren la realización de estudios complementarios para

determinar, entre otras, la extensión y categoría que les corresponderá como tales".

3.2. DELITOS CONTRA LA ECOLOGIA

CAPITULO UNICO: DELITOS CONTRA LOS RECURSOS NATURALES Y EL MEDIO AMBIENTE

Artículo 304.- Contaminación del medio ambiente

El que, infringiendo las **normas** sobre protección del medio ambiente, lo contamina vertiendo **residuos sólidos**, líquidos, gaseosos o de cualquier otra naturaleza por encima de los límites establecidos, y que causen o puedan causar perjuicio o alteraciones en la flora, fauna y recursos hidrobiológicos, será reprimido con pena privativa de **libertad**, no menor de uno ni mayor de tres años o con ciento ochenta a trescientos sesenticinco días-multa.

Si el agente actuó por culpa, la pena será privativa de libertad no mayor de un año o prestación de **servicio** comunitario de diez a treinta jornadas.

Concordancias:

Const.: arts. 66 y ss.;

C.P.: arts. 12, 23, 29, 32, 41 y 269;

L.O.M.P.: arts. 1, 9, 11 y 94;

Leyes N°s. 26631 y N° 26689 art. 2

Artículo 305.- Formas agravadas

La pena será privativa de libertad no menor de dos ni mayor de cuatro años y con trescientos sesenticinco a setecientos treinta días-multa cuando:

1. Los actos previstos en el artículo 304° ocasionan peligro para la **salud** de las personas o para sus **bienes**.
2. El perjuicio o alteración ocasionados adquieren un carácter catastrófico.
3. El agente actuó clandestinamente en el ejercicio de su actividad.
4. Los actos contaminantes afectan gravemente los recursos naturales que constituyen la base de la actividad económica.

Si, como efecto de la actividad contaminante, se producen lesiones graves o muerte, la pena será:

a) Privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años y de trescientos sesenta y cinco a setecientos días-multa, en caso de lesiones graves.

b) Privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de ocho años y de setecientos treinta a mil cuatrocientos sesenta días-multa, en caso de muerte. (*)

(*) Rectificado por Fe de Erratas, publicado el 09.05.91 en el diario oficial El Peruano.

Concordancias:

Const.: arts. 66 y ss.;

C.P.: arts. 12, 23, 29, 41, 127, 269 y 280;

L.O.M.P.: arts. 1, 9, 11 y 94;

Leyes N°s. 26631 y N° 26689 art. 2

Artículo 306.- Responsabilidad de funcionario público por otorgamiento ilegal de licencia

El funcionario público que otorga licencia de funcionamiento para cualquier actividad industrial o el que, a sabiendas, informa favorablemente para su otorgamiento sin observar las exigencias de las leyes y reglamentos sobre protección del medio ambiente, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de tres años, e inhabilitación de uno a tres años conforme al artículo 36°, incisos 1, 2 y 4.

Concordancias:

Const.: arts. 66 y ss.;

C.P.: arts. 12, 23, 29, 36 y 369;

L.O.M.P.: arts. 1, 9, 11 y 94;

C.M.Am.: arts. 120, 122 y 123;

Leyes N°s. 26631 y N° 26689 art. 2

Artículo 307.- Incumplimiento de normas sanitarias

El que deposita, comercializa o vierte desechos industriales o domésticos en lugares no autorizados o sin cumplir con las normas sanitarias y de protección del medio ambiente, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de dos años.

Cuando el agente es funcionario o **servidor** público, la pena será no menor de uno ni mayor de tres años, e inhabilitación de uno a dos años conforme al artículo 36º, incisos 1, 2 y 4.

Si el agente actuó por culpa, la pena será privativa de libertad no mayor de un año.

Cuando el agente contraviene leyes, reglamentos o disposiciones establecidas y utiliza los desechos sólidos para la **alimentación** de animales destinados al **consumo** humano, la pena será no menor de dos ni mayor de cuatro años y de ciento ochenta a trescientos sesenticinco días-multa.

Concordancias:

Const.: arts. 66 y ss.;

C.P.: arts. 12, 23, 29, 36, 41 y 287;

C.M.Am.: art. 124;

Leyes N°s. 26631 y N° 26689 art. 2

Artículo 307-A.- Ingreso ilegal al territorio nacional de residuos peligrosos

El que ilegalmente ingresare al territorio nacional, en forma definitiva o en tránsito, creando un **riesgo** al equilibrio ambiental, residuos o desechos resultantes de un **proceso** de **producción**, extracción, transformación, utilización o consumo, que no hayan ingresado como insumos para procesos productivos calificados como peligrosos o tóxicos por la legislación especial sobre la materia, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de tres años y de ciento cincuenta a trescientos días-multa.

Con igual pena se sancionará al funcionario público que autorice el ingreso al territorio nacional de desechos calificados como peligrosos o tóxicos por los dispositivos legales.(*).

(*) Artículo incorporado por el Artículo Unico de la Ley N° 26828, publicada el 30.06.97

Artículo 308.- Depredación de flora y fauna legalmente protegidas

El que caza, captura, recolecta, extrae o comercializa especies de flora o fauna que están legalmente protegidas, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de tres años.

La pena será no menor de dos ni mayor de cuatro años y de ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa cuando:

1. El hecho se comete en período de producción de semillas o de **reproducción** o crecimiento de las especies.

2. El hecho se comete contra especies raras o en peligro de extinción.

3. El hecho se comete mediante el uso de explosivos o sustancias tóxicas.

Concordancias:

Const.: arts. 66 y ss.;

C.P.: arts. 12, 23, 29, 41 y 267;

L.O.M.P.: arts. 1, 9, 11 y 94;

C.M.Am.: arts. 125 y 126;

Leyes N°s. 26496, N° 26585, N° 26631 y N° 26689 art. 2

Artículo 309.- Extracción ilegal de especies acuáticas

El que extrae especies de flora o fauna acuática en épocas, cantidades y zonas que son prohibidas o vedadas o utiliza **procedimientos** de pesca o caza prohibidos, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de tres años.

Concordancias:

Const.: arts. 66 y ss.;

C.P.: arts. 12, 23 y 29;

L.O.M.P.: arts. 1, 9, 11 y 94;

C.M.Am.: arts. 125 y 126;

Leyes N°s. 26631 y N° 26689 art. 2

Artículo 310.- Depredación de bosques protegidos

El que destruye, quema, daña o tala, en todo o en parte, bosques u otras formaciones vegetales naturales o cultivadas que están legalmente protegidas, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de tres años.

La pena será no menor de dos ni mayor de cuatro años y de noventa a ciento veinte días-multa, cuando:

1. Del delito resulta la disminución de aguas naturales, la **erosión** del **suelo** o la modificación del régimen climático.

2. El delito se realiza en lugares donde existen vertientes que abastecen de **agua** a un centro poblado o sistema de irrigación.

Concordancias:

Const.: arts. 66 y ss.;

C.P.: arts. 12, 23, 29, 41, 267, 269 y 275 inc. 1;

L.O.M.P.: arts. 1, 9, 11 y 94;

C.M.Am.: art. 125;

Leyes N°s. 26631 y N° 26689 art. 2

Artículo 311.- Utilización indebida de tierras agrícolas

El que utiliza tierras destinadas por autoridad competente al uso agrícola con fines de expansión urbana, de extracción o elaboración de **materiales** de **construcción** u otros usos específicos, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de tres años.

El que valiéndose de anuncios en el propio terreno o a través de medio de **comunicación social**, ofrece en **venta** para fines urbanos u otro cualquiera, áreas agrícolas intangibles, será reprimido con la misma pena.

Concordancias:

Const.: arts. 66 y ss.;

C.P.: arts. 12, 23 y 29;

L.O.M.P.: arts. 1, 9, 11 y 94;

C.M.Am.: art. 127;

Leyes N°s. 26631 y N° 26689 art. 2

Artículo 312.- Autorización de actividad contraria a los planes o usos previstos por la ley

El funcionario público que autoriza un **proyecto** de urbanización para otra actividad no conforme con los planes o usos previstos por los dispositivos legales o el profesional que informa favorablemente, a sabiendas de su ilegalidad, será reprimido con pena privativa de **libertad** no mayor de dos años e inhabilitación de uno a dos años conforme al artículo 36°, incisos 1, 2 y 4 (*).

(*)Rectificado por Fe de Erratas, publicada el 09-05-91 en el diario oficial El Peruano.

Concordancias:

Const.: arts. 66 y ss.;

C.P.: arts. 12, 23, 29, 36 y 369;

L.O.M.P.: arts. 1,9,11 y 94;

Leyes N°s. 26631 y N° 26689 art. 2

Artículo 313.- Alteración del ambiente o paisaje

El que, contraviniendo las disposiciones de la **autoridad** competente, altera el ambiente natural o el paisaje urbano o rural, o modifica la flora o **fauna**, mediante la **construcción** de obras o tala de **árboles** que dañan la armonía de sus elementos, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de dos años y con sesenta a noventa días-multa.

Concordancias:

Const.: arts. 66 y ss.;

C.P.: arts. 12, 23, 29 y 41;

C.M.Am.: art. 124;

Leyes N°s. 26631 y N° 26689 art. 2

Artículo 314.- Medida cautelar

El Juez Penal ordenará, como medida cautelar, la suspensión inmediata de la actividad contaminante, así como la clausura definitiva o temporal del establecimiento de que se trate de conformidad con el artículo 105° inciso 1, sin perjuicio de lo que pueda ordenar la autoridad en **materia** ambiental.

Concordancias:

Const.: arts. 66 y ss.;

C.P.: arts. 105 inc. 1.;

L.O.P.J.: arts. 187 y 188;

3.3. INFORME DEL GRAL. E.P. CESAR SAUCEDO SANCHEZ, MINISTRO DE ESTADO EN EL DESPACHO DEL INTERIOR A LA COMISION DE AMBIENTE, AMAZONIA Y ECOLOGIA DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL PERU*

INTRODUCCION

El Perú es el país de la megadiversidad por los innumerables **recursos** con que cuenta. Esta situación hace que nuestro país sea un potencial receptor de **inversiones** de **capital** nacional y extranjero donde los **recursos naturales** constituyen uno de los elementos base para la **inversión** que crea más **fuentes** de trabajo.

El tema del **medio ambiente** se fomentó a nivel mundial recién a partir de 1992, ante el grave deterioro de la **calidad de vida** y la depredación de los recursos naturales del planeta.

En **torno** a este tema, los **problemas** mas saltantes en el Perú están referidos a la sobre explotación de la flora y fauna y de los **ecosistemas**, la **deforestación**, la desertificación, el mal uso de los **suelos**, la **contaminación** de los ríos y mares, la **contaminación** del medio ambiente y las amenazas a las áreas naturales protegidas. Consciente de este problema, nuestra **Constitución** dedica un Capítulo al Ambiente y los Recursos Naturales, habiéndose dictado los dispositivos legales que norman la protección y el uso de los recursos y la inclusión en el nuevo **Código** Penal, de los **Delitos** contra la **Ecología**, suscribiéndose **tratados** y convenios internacionales.

Bajo ese marco jurídico y en aplicación a las **políticas** que en el campo del medio ambiente y recursos naturales emiten los sectores del **Poder Ejecutivo** de conformidad a la ley del **Poder Ejecutivo**, el sector Interior asumió el reto de contrarrestar el problema descrito, creando dentro de la **estructura** orgánica de la Policía Nacional, la División de Policía Ecológica, como la unidad especializada para lograr la participación de la **comunidad** en la toma de **conciencia** sobre la necesidad de preservar y conservar los recursos naturales y del medio ambiente, así como la represión de los delitos ecológicos¹.

LA DIVISION DE ECOLOGIA DE LA POLICIA NACIONAL DEL **PERU**

A. MISION

La División de Ecología de la Policía Nacional del Perú tiene por **misión** planear, organizar, dirigir, controlar y ejecutar las actividades referidas a la protección y conservación de los recursos naturales y el medio ambiente; investigando y denunciando los delitos y **faltas** contra la ecología a nivel nacional.

B. OBJETIVOS

1. Intensificar el patrullaje ecológico, teniendo como común denominador el **mantenimiento** del orden interno.
2. Repotencializar técnica y científicamente a nivel nacional a la policía ecológica, a fin de preservar, proteger conservar y cautelar los recursos naturales y el medio ambiente, con el apoyo de organismos nacionales e internacionales identificados con el problema ecológico.
3. Reforestar el Perú, a través de las brigadas ecológicas y verdes, ejecutando los planes respectivos.
4. Reducir los índices de contaminación medio ambientales impidiendo la deforestación y reduciendo ostensiblemente el tráfico de especies.
5. Consolidar la concientización de la **población**, logrando el **equilibrio** ecológico.

C. FUNCIONES

1. Proteger las unidades de conservación (parques nacionales, reservas nacionales e históricas, entre otros).
2. Investigar y denunciar los delitos, faltas y transgresiones a los dispositivos legales.
3. Realizar controles sobre la contaminación del mar, ríos y lagos, y las producidas por el parque automotor, parque industrial y el manejo de los **residuos sólidos**.
4. Controlar la extracción y **comercialización** de los recursos de flora y fauna silvestre.
5. Asumir la **función** de Policía de **Turismo** en unidades de conservación donde exista no representatividad de la división de policía de turismo.
6. Crear una conciencia ambiental en la población mediante el departamento de proyección social.

D. FORMAS DE ACCION

1. PREVENTIVAS:

Realizar campañas de proyección social , mediante:

- Brigadas Ecológicas
- Brigadas Verdes
- Plan de concientización
- Coordinación con el Ministerio de **Educación**

2. COERCITIVAS:

Ejecución de los (17) planes de **operaciones** especiales para prevenir los delitos contra la ecología y **atención** de denuncias mediante sus cuatro departamentos de **investigación**.

E. PLANES DE OPERACIONES

Con el propósito de lograr alcanzar los **objetivos**, en cumplimiento de las funciones que tiene la

División, se ha desarrollado un planteamiento orientado a buscar **soluciones integrales**, en **coordinación** con diferentes **instituciones** con afinidad funcional, para cuyo objeto se ha diseñado los siguientes planes de operaciones:

1. PLAN DE OPERACIONES "AGRO QUIMICOS 97"

Para garantizar el cumplimiento del D.S. N° 037-91-AG. Del 12 SET91, sobre comercialización interna y externa de los plaguicidas agrícolas y afines, preservando las restricciones de orden sanitario, conservación y protección de la flora y fauna nacional; en el ámbito jurisdiccional de la **dirección** nacional de apoyo a la **justicia** y protección especial de la PNP.

2. PLAN DE OPERACIONES "AGUAS SERVIDAS 97"

Para velar por el cumplimiento de dispositivos legales que aseguren la conservación del medio ambiente y la ecología (**Contaminación Ambiental** y violación de las **normas** sanitarias), producidas por regadío de tierras y/o parcelas agrícolas con aguas servidas vertidos al río Rímac, con residuos fecales.

3. PLAN DE OPERACIONES "AGUILA 97"

Para prevenir, detectar, controlar y neutralizar la depredación y aprovechamiento irracional de las especies de fauna silvestre que se encuentran legalmente protegidas por **el Estado**, las mismas que son cazadas y/o capturadas, recolectadas, extraídas para luego ser comercializadas en Lima y/o exportadas a distintos países del mundo.

4. PLAN DE OPERACIONES "BAHIA 97"

Para intervenir policialmente a las diferentes fábricas de harina y conservas de pescado, ubicados en el litoral, así mismo intervenir a pescadores artesanales, transportistas, comerciantes de **productos** hidrobiológicos, a fin de asegurar el cumplimiento de los dispositivos legales relacionados a la protección y conservación de los recursos

hidrobiológicos provenientes del litoral peruano, investigando y denunciando a los infractores ante la autoridad competente.

5. PLAN DE OPERACIONES "CAMELIDOS 97"

Para detectar y reprimir la caza furtiva de la vicuña así como la comercialización de su lana y cuero.

6. PLAN DE OPERACIONES "PORCINO 97"

Para realizar operativos policiales permanentes, tendentes a prevenir, investigar y denunciar los delitos contra la ecología, en lo relacionado a criaderos y/o engorde de cerdos en basurales o lugares declarados insalubres.

7. PLAN DE OPERACIONES "RETORNO 97"

Para el **transporte** de especies de la fauna silvestre de nuestra selva peruana que son decomisadas en los operativos policiales en la jurisdicción de Lima - Callao; y su devolución o liberación a su hábitat natural de las mismas.

8. PLAN DE OPERACIONES "PURIFIQUEMOS EL RIO RIMAC"

Para ejecutar las **acciones** preventivas y/o coercitivas en la cuenca del río Rímac, orientadas a generar conciencia ecológica en las personas establecidas en los márgenes, denunciando a los infractores por la comisión de delitos contra la ecología.

9. PLAN DE OPERACIONES "SALUD** 97"**

Para garantizar la protección del medio ambiente y el mantenimiento del equilibrio ecológico, contrarrestando y reduciendo la contaminación ambiental por emanación de **gases** tóxicos, ruidos molestos y nocivos para la salud provenientes de los parques industriales, ubicados dentro de la jurisdicción de la dirección nacional de apoyo a la justicia y protección especial de la PNP.

10. PLAN DE OPERACIONES SILENCIO 97

Para garantizar la protección del medio ambiente y el mantenimiento del equilibrio ecológico, contrarrestando y reduciendo la polución sonora, por emanación de ruidos molestos, nocivos para la salud, proveniente de actividades industriales (Discotecas, locales de **venta** de cassettes y otros en la jurisdicción de la dirección nacional de apoyo a la justicia y protección especial de la PNP.

11. PLAN DE OPERACIONES "CONCIENTIZACION 97"

Para crear conciencia conservacionista en la población mediante la ejecución de operaciones psicológicas.

12. PLAN DE OPERACIONES "GALLINAZOS 97"

Para investigar y denunciar delitos contra la ecología, bajo la modalidad de arrojo de residuos sólidos (**basura**) ocasionando grave peligro a los seres vivos. De acuerdo a **leyes** y disposiciones vigentes.

13. PLAN DE OPERACIONES "HIDROBIOLOGICOS 97"

Para investigar y denunciar delitos contra la ecología, bajo la modalidad de arrojo de residuos sólidos (**basura**) ocasionando grave peligro a los seres vivos, de acuerdo a leyes y disposiciones vigentes.

14. PLAN DE OPERACIONES "HUMO 97"

Para garantizar la protección del medio ambiente y el mantenimiento del equilibrio ecológico, contrarrestando y reduciendo la contaminación ambiental por emanación de gases tóxicos (Monóxido de **carbono** y/o óxido de nitrógeno), provenientes del parque automotor en la jurisdicción de la Av. Abancay cdra. 1.

15. PLAN DE OPERACIONES "DESCONTAMINEMOS EL MAR DE GRAU"

Para investigar y denunciar los delitos contra la ecología, bajo la modalidad de arrojo de sustancias tóxicas o de residuos sólidos, líquidos y gaseosos en le Océano Pacífico, ámbito jurisdiccional de la dirección nacional de apoyo a la justicia y protección especial; ocasionando grave peligro para la salud de los seres vivientes; de acuerdo a las leyes y disposiciones legales vigentes.

16. PLAN DE OPERACIONES "MOCHICA 97"

Para prevenir, detectar, controlar y neutralizar la depredación y aprovechamiento irracional de las especies forestales vedadas extraídas de los bosques naturales de los departamentos de La Libertad, Lambayeque, Piura, Tumbes y posterior comercialización hacia Lima y otras ciudades.

17. PLAN DE OPERACIONES "REFORESTEMOS EL PERU"

Para contribuir, plantear y propiciar acciones para el logro de objetivos, trazados por el Estado para reforestar el territorio nacional con 100 millones de árboles para el año 1997.

F. LOGROS OBTENIDOS

1. La ejecución de los 17 planes operativos han dado lugar a la formulación de 448 atestados, 1278 partes, 192 informes, la inmovilización de 652,000 pies tablares de madera, el decomiso de 6,960 especies de fauna y 8,450 kg, de productos hidrobiológicos, el comiso de 4,800 kg. de carbón, que alcanza un valor estimado de más de cinco millones de soles.

2. La reducción de la contaminación del parque automotor, habiéndose recomendado la **importación** de vehículos modernos y la imposición de 4,000 papeletas a los infractores por emanación de gases tóxicos.

3. Se viene logrando la toma de conciencia conservacionista, con el apoyo de los sectores, municipios, instituciones y **medios** de difusión, los que al brindar cobertura periodística a las intervenciones como a la de la bahía de Paracas, el mar de Grau, han contribuido a que la población se sume a la **guerra** contra la contaminación y los depredadores logrando que, las **empresas** comprometidas se sujeten al **programa** de adecuación y manejo ambiental. Se ha brindado instrucción a más de 137,000 alumnos de los diversos centros educativos, se han arborizado sus respectivos colegios.

* Enviado mediante Oficio N° 241-97-IN/010101010000 de fecha 11 de junio de 1997. 1 Nota del Editor: La primera parte del Informe que sigue a esta **introducción** ha sido obviada para resaltar la labor de la División de la Policía Ecológica.

¿Cual es la situación de la ecología y el medio ambiente en el Perú...?

Reflexionemos ante esta fatal y oficial **estadística** del ministerio de salud del Perú (marzo 2002) disa-sur, Dr. luis martin borton). "de cada cuatro muertes de **niños** ocurridas en el peru, una es por **accidentes**, enfermedades infantiles o por causas naturales, pero tres son indefectiblemente producidas a causa del envenenado medio ambiente, que viene produciendo mortales **enfermedades** broncopulmonares y gastrointestinales (o j o) es decir, el 75% de nuestros niños mueren por los venenos que respiran y comen... ¡¡¡ algo tenemos que hacer!!!

El Perú se encuentra situado en la parte central y occidental de **américa** del sur y abarca una superficie de 1'285,216 km². de ese total la superficie insular es de 133.4 km², de los cuales 94.35 km² corresponden a las islas ubicadas frente al litoral marítimo del Perú y 39.04

km² a las islas del sector peruano del lago titicaca. la longitud del litoral marítimo, entre "boca capones" al norte y "concordia" en el sur, es de 3,080 km. el perímetro total del territorio peruano, incluyendo el litoral marítimo es de 10,153 km.

El Perú que en su configuración topográfica es atravesada longitudinalmente por la cordillera de los andes, tiene tres vertientes. la vertiente del pacífico que abarca una extensión de 279,689 km² y está conformada por 54 ríos de corto recorrido, fuerte pendiente y que transcurren en dirección uniforme de este a oeste. la vertiente del atlántico, con 956,751 km², está conformada por ríos de largo recorrido de desnivel gradual y curso sumamente variado debido a la accidentada fisiografía del terreno. la vertiente del "titicaca" tiene 48,775 km², con ríos de mediana longitud de recorrido, pendiente reducida, cauces anchos y profundos.

La mayoría de los ríos que discurren en el territorio nacional, nacen en la parte alta de la cordillera de los andes, entre los 4,000 y 6,000 msnm. Los cursos de **agua** son alimentados principalmente por las precipitaciones estacionales que ocurren en la parte alta y del deshielo de los nevados. Como consecuencia de la estacionalidad, los patrones de escurrimiento son irregulares y torrentosos, ocurriendo las mayores descargas durante un corto período del año.

En el país existen 12,201 lagunas. Del total de lagunas, 3,896 se encuentran en la vertiente del pacífico, 7,441 en la vertiente del atlántico, 841 en la vertiente del titicaca y 23 en una vertiente cerrada del **sistema** de "huarmicocha". se han inventariado 186 lagunas en explotación, con una capacidad total de regulación de 3,028.07 millones de m³; y 342 lagunas con estudios, con una capacidad total de regulación de 3,953.04 millones de m³. actualmente el mayor número de lagunas en explotación, se halla en la vertiente del pacífico, en la que se localizan 105, con una capacidad total de regulación de 1,378.58 millones de m³, seguida de la vertiente del atlántico con 76 lagunas y una capacidad de 1,604.73 millones de m³. igualmente la vertiente con mayor número de lagunas con estudios, es la del pacífico con 204 y una capacidad total de regulación de 616.62 millones de m³, seguida de la del atlántico con 133 lagunas y una capacidad total de 3,006.42 millones de m³. Asimismo de las lagunas en explotación, 16 cuentan con obras de derivación trasandina hacia los ríos de la vertiente del pacífico y tienen en conjunto una capacidad de regulación de 385.12 millones de m³. últimos estudios definen que sur

América posee la mitad de agua dulce del planeta. nuestro país hace uso y adquiere **responsabilidad** sobre mas de la mitad de este vital elemento ya escaso en el mundo.

A lo largo de toda la **historia** de la república, el **desarrollo** se ha enfocado desde la perspectiva de la **promoción** de actividades económicamente atractivas en el corto plazo, como la **agricultura**, la **ganadería**, la **minería** y la **pesca** con fines industriales. sin embargo, estas actividades en muchos casos no han respondido a la realidad ecológica del país.

El Perú es un país ecológicamente complejo; cuenta en su territorio con el 80 % de las zonas de vida del mundo, lo que determina la existencia de una de las diversidades biológicas más altas del planeta. por ello, el Perú está considerado privilegiadamente, entre los diez países megadiversos del planeta. pero también tenemos el triste record de poseer la mayor contaminación de ríos, lagos, lagunas y el mar, los cuales desafortunadamente, han servido desde hace varios lustros, como el depósito final de las evacuaciones domésticas, industriales, mineras y petroleras.

En todas nuestras ciudades, la insuficiente o mal diseñada **red** de alcantarillado, ocasiona que la mayor parte de los desagües domésticos vayan hacia los ríos o el mar. anotemos que para que la vida acuática sea posible, el contenido de **oxígeno** disuelto en estas aguas no debe ser inferior a cuatro partes por millón los desagües domésticos, por ejemplo, contienen residuos de detergentes que afectan la vida acuática. uno de los casos más resaltantes se produjo en el verano de 1991, en la ciudad de chimbote, donde se desató la epidemia del **cólera**. Chimbote es un importante centro norteño industrial, para la **producción** de "harina de pescado", insumo utilizado para el engorde de **aves** y ganado las fábricas situadas a orillas del litoral, arrojan libre e impunemente sus desperdicios o residuos al mar, al igual que los desagües de la ciudad. Esto originó que la bacteria del cólera encontrara las condiciones apropiadas, para convertirse en epidemia nacional.

Generalmente la eliminación de líquidos provenientes de **procesos** químicos para la obtención de **minerales**, contienen residuos químicos y excesos de minerales no recuperados, que afectan la **calidad** físico-química de las aguas, impidiendo el desarrollo de la vida acuática en 1970, por descargas excedentes de concentrado de **cobre** se produjo la mortandad de **peces** y algas, en un tramo de 30 km en la desembocadura del río pisco. en la

sierra central se encuentra ubicado uno de los centros mineros más importantes, en el eje cerro de pasco-la oroya, donde una tercera parte del lago junín está contaminado por relaves mineros. (Ya desapareció la gran rana del lago). en el río mantaro, desde su nacimiento hasta donde las aguas son utilizadas para la generación de **energía eléctrica** como en la represa de "tablachaca", existen 18 **plantas** concentradoras mineras que arrojan a sus aguas residuos mortales para toda forma de vida, incluido **el hombre** .

La extracción petrolera en la selva viene ocasionando serios perjuicios a la vida silvestre, así tenemos que en la reserva nacional "pacaya samiria", el lago "pastococha" desde la década del 70 está fuertemente contaminado por los residuos provenientes de la extracción petrolera igualmente por efectos de la extracción petrolera de "petroperu", dentro de la reserva, en la estación "yanayacu", se arrojan a los ríos aguas saladas; sólo en el río "corrientes" se vierten 30,000 barriles diarios aunado a ello, no hay que olvidar la amenaza de la que fue objeto la reserva nacional "pacaya samiria", por la posible firma de un **contrato** para la exploración de **petróleo**, entre "petroperu" y la "texas crude", que de haberse producido hubiera ocasionado serios daños a esta llanura de inundación o varzea amazónica. Otra amenaza latente y en marcha es que la gran reserva de **gas** proveniente de la zona de "camisea", descargue a través de las tuberías del gaseoducto dentro de la reserva nacional de paracas y su zona de amortiguamiento...

El agua proveniente de los desbordes de los ríos, cubre periódicamente extensos territorios aluviales, que permanecen secos otra parte del año, alternando el paisaje entre una fase "de vaciante", en que la llanura sólo retiene las aguas permanentes de lagunas y canales y otra "de creciente", en que las aguas desbordadas cubren una extensión que depende de la magnitud de la inundación y la **topografía** del terreno.

Los residuos industriales, provenientes de las fábricas de papel, curtiembres y pesqueras, son altamente tóxicos y afectan las actividades de manejo de recursos hidrobiológicos, así como a la flora y fauna las descargas de la **industria** de harina de pescado en pisco, chimbote y Piura son también alarmantes, por sus fuertes efectos contaminantes.

El uso indiscriminado de insecticidas prohibidos en otros países, como herbicidas y agro químicos fertilizantes en la agricultura envenenan todos los **alimentos** que

llevamos a nuestra mesa. Estos residuos llegan a los lechos de los ríos o de las lagunas, atenta además contra el éxito reproductivo de las aves acuáticas y de las especies hidrobiológicas, como el camarón de río.

La destrucción del hábitat es una de las amenazas más serias para los ambientes acuáticos. a través de la ampliación de la frontera agrícola, se vienen perdiendo grandes extensiones de humedales o son utilizados para el cultivo del arroz perdiendo su capacidad de generar biodiversidad. en áreas aledañas al santuario nacional de las lagunas de mejía, se han perdido en los últimos años 3,000 has. de humedales la laguna de pucchún (arequipa) ha sido totalmente desecada, perdiéndose cerca a 5,000 has. de humedales otros humedales están siendo desecados, pero se desconoce la tasa de destrucción.

Mientras en la vertiente del Atlántico el agua es abundante, en la vertiente del pacífico es escasa por ello en la costa, que es un desierto, uno de los mayores problemas es el establecimiento de cultivos como el arroz, que demandan grandes cantidades de agua. lo que viene a demostrar que el agua es mal utilizada en la agricultura (70% del agua de riego se pierde) provocando salinización y anegamiento temporal de terrenos eriazos.

En la amazonía peruana se han deforestado impunemente cerca a 8' 0 0 0 , 0 0 0 de has. esto trae como consecuencia la erosión hídrica en forma de huaycos y aluviones y la pérdida de la capacidad retentora de las cuencas; pérdida del potencial hidroenergético de la cuenca amazónica, por la irregularidad de los flujos y sedimentos; limitaciones para la navegación fluvial; reducción del potencial de los recursos hidrobiológicos; y erosión genética, por lo cual, casi un tercio de la diversidad genética podría perderse por la deforestación en selva alta. por décadas los recursos del estado para programas de reforestación son mal aplicados por ignorantes, complacientes y corruptas autoridades locales y no son monitorizados por el gobierno central.

La mayoría de los humedales presentan comunidades vegetales conformadas por totorales, gramadales y otras herbáceas, palatables para el ganado doméstico. la escasez de pastos naturales, obliga a que los campesinos lleven a pastar su ganado a estas áreas. el sobrepastoreo acarrea la destrucción de la vegetación natural, erosión y la destrucción de nidos de aves situados en el suelo o entre la vegetación herbácea,

atentando contra el éxito reproductivo. una práctica común de los ganaderos, cuando los gramadales están secos, es someterlos a quemas periódicas esta práctica es totalmente negativa porque destruye el suelo y elimina la microfauna.

Una serie de factores sociales y económicos han originado que una parte importante de la población alto andina o amazónica, migre hacia las ciudades de la costa en busca de mejores oportunidades con ello se han producido invasiones en áreas perimétricas a las ciudades, en muchas de las cuales, además de terrenos de cultivo, existen humedales que han sido desecados para ser urbanizados. este es el caso del otrora famoso "pantanos de villa", ubicado en la parte sur del sector urbano de lima, en el distrito de chorrillos, que tuvo cerca a 5,000 has. de humedales actualmente se ha visto reducido a sólo 300 has., logrando ser protegido recién en 1989, a través del establecimiento de la "zona reserva de los pantanos de villa". a pesar de la "vigilancia" establecida, la zona pierde semanalmente 100m² de área húmeda a través del arroyo adrede de desmonte para aumentar área seca y construir viviendas sobre el humedal. pero "el agua siempre recupera su nivel..." y hoy cientos de viviendas que otrora invadieron "los pantanos de villa", sufren de inundaciones en el primer piso de sus moradas, lo que los ha obligado a trasladarse al segundo piso por el incontenible acuífero que brota de la milenaria "napa freática" subterránea, que fluye sin parar, proveniente de las alturas de la cordillera de los andes.

Para la construcción de una serie de obras de infraestructura, no se ha contado con el respectivo estudio de **impacto ambiental**, que proponga adoptar las medidas que minimicen sus efectos negativos que afectan la vida acuática. así tenemos fuertes problemas de colmataje en las grandes represas, como la de "Poehos" y otras que afectan los **sistemas** ecológicos como los manglares a través de las represas previstas por el proyecto "Puyango-tumbes", ubicadas aguas arriba, en la frontera entre el Perú y el **Ecuador**.

El desarrollo de la acuicultura en algunas áreas costeras, lamentablemente no ha considerado el impacto ambiental. este es el caso de los manglares de tumbes, donde, en el afán de buscar rápidas ganancias se han destruido más de 10,000 has. de mangle. Afortunadamente en 1988, se estableció el santuario nacional de los manglares de tumbes, protegiéndose 2,972 has., iguales medidas deben adoptarse para proteger a los manglares de san pedro, ubicados en

Piura, que constituyen el extremo sur de la **distribución** de los manglares en la costa pacífica.

La extracción de totorales con fines artesanales es una actividad tradicional en la costa y sierra, de la que dependen muchas familias para su subsistencia. sin embargo es una actividad que algunas veces se desarrolla de manera irracional. lo conveniente es establecer períodos de corte, de tal manera que a la vez que el campesino obtenga la **materia prima** de la totora, también deje sectores de vegetación donde la fauna pueda refugiarse. los totorales son lugares donde, preferentemente, anidan patos, zambullidores y garzas.

La caza furtiva es una de las actividades que afecta principalmente a las aves acuáticas si bien se cuenta con un calendario de caza deportiva, por falta de **control** y **vigilancia**, no se respetan las vedas, épocas de **reproducción** y cuotas de caza.

Las actividades turísticas desordenadas y sin la **planificación** adecuada, generan serios trastornos en el ambiente, principalmente, por efectos de la contaminación a través del arrojado desperdicios, entre ellos, algunos que no son biodegradables como los **plásticos**.

Señaladamente grave es que el adrede mutilado decreto legislativo n° 613 conocido como el "código del medio ambiente y los recursos naturales", notable instrumento ecológico, dado por el ex presidente Alberto Fujimori en agosto de 1990, es hoy un debilitado conjunto de normas legales contra la ecología y el medio ambiente, que como otras legislaciones del Perú, no se aplica y todos burlan.

Mientras tanto que autoridad pone el dedo en la llaga y actúa : ¿quien recuperará el lago Junín envenenado por la crónica ineficiencia y **corrupción** de industriales mineros y genuflexas autoridades...?. ¿Quién denunciara a las siete mineras que siguen arrojando venenosos relaves al polucionado río Mantaro (futura fuente de "agua limpia" para lima)...?. ¿Quién detendrá el arrojado de venenos al titicaca, el lago más alto del mundo...? ¿quien denunciará a los **buscadores** de oro por el envenamiento con mercurio del río Nanay en Iquitos...? ¿Que minera está envenenando de mercurio y cianuro los ríos y lagos de Cajamarca eliminando sus truchas y vegetación...? ¿Quien defiende al envenenado pueblo de "choropampa en Cajamarca, envenenado con mercurio proveniente de la minera "yanacocha"...? ¿Quien denunciará a "la southern Perú" por envenenar

irreversiblemente la costa de la playa de "ite" en moquegua eliminando los recursos marinos de veinte kilómetros de costa (daño que quiso repetir en la punta "morro sama" y que ayudamos a evitar)...?. ¿Quien denunciará el reciente arrojo de petróleo a varias playas de tumbes...?. ¿Quien es el cándido industrial (para condecorarlo) que aplica el programa "p a m a" (programa de adecuación al medio ambiente)...?. ¿quien le dice a la minera "manhattan" que no insista en afectar a la población y la vital agricultura del valle de "San Lorenzo" en Piura...?. ¿por qué los vocales de la sala corporativa transitoria especializada de derecho publico del poder judicial han obligado a la municipalidad de magdalena del mar en lima (ver resolucion n° 1539 del 31ago2000-expd.590-2000), para que de licencia de construccion y funcionamiento a un "servicentro" de "operaciones y servicios generales s.a. "osgsa" del grupo dongo, por ubicarse en la rivera de playa de "la costa verde", exponiendo a mayor peligro el contaminado ecosistema marino de la zona...? ¿quien le dice a "yanacocha" que no utilice mas mercurio por envenenar el ecosistema de Cajamarca...?. ¿Quien defendera al cerro "kilish" de Catamarca, y producirá un

O b j e t i v o estudio de "impacto ambiental", sin que las autoridades cedan, protegiendo los intereses de la minera "yanacocha"... ? ¿Quien controla la "empujante" minería nacional que avanza impunemente atentado contra el patrimonio cultural-natural, con ciego apoyo estatal...?

¿Quien indemniza a los niños del callao, ventanilla, lima, ate, vitarte, chorrillos, Ilo, Cerro de Pasco y últimamente Huaraz, etc., que respiran humos y vapores venenosos de las industrias, acumulando en su organismo plomo, cadmio, zinc, arsénico, nitrógenos, etc. además de evidenciar problemas dermatológicos, afectando su calidad de vida futura...? ¿Por qué ninguna autoridad publica y aplica los claros informes de d i g e s a, (dirección general del ministerio de salud), quien encontró alta concentración de partículas tóxicas en el ambiente del distrito de "ventanilla" en el callao, por encima de los niveles permisibles a nivel mundial (según la o m s), provenientes de la planta privada de petróleos y derivados de la transnacional r e p s o l (ex planta pampilla)? ¿Quién prohíbe el arrojo de toneladas de metales pesados tóxicos y químicos al mar (plomo, cadmio, zinc, cobre, cromo, mercurio, selenio, cianuro, etc.) metales pesados que según el "Laboratorio Labeco" convierten en "balas", por el exagerado contenido de plomo en peces mariscos y algas, y que al ser consumidos por la incauta población, es absorbido y acumulado en el organismo, produciendo por

acumulación repetimos, problemas neurológicos irreversibles y malformaciones genéticas...?. ¿Quién protege nuestros ríos de la selva que están envenenándose a causa de los insumos químicos que arroja el execrable **narcotráfico**...?. ¿quién detendrá la libre importación, comercialización y aplicación en nuestro agro de fertilizantes e insecticidas prohibidos en Norteamérica, el **Asia** y la comunidad europea, cuyas empresas encuentran un gran **mercado** en nuestro subdesarrollado país...? (su uso produce cáncer, malformaciones genéticas y daños neurológicos irreversibles), pesticidas que dificultan nuestras **exportación** al mundo como hortalizas, frutas, etc._ ¿quién detendrá el que los peruanos sigamos consumiendo medicamentos producidos o importados por laboratorios privados, señalados como prohibidos de recetar y consumir, por la O M S...? ¿Quién detiene que sigamos saturando las calles de las ciudades del Perú de mas vehículos automotores, envenenando nuestros hogares y centros de trabajo...? ¿Cómo se podrá combatir el **asma** convenientemente si una de las principales causas es el dióxido de azufre y otros vapores químicos, que libre e impunemente arrojan al ambiente todos los vehículos que transitan frente a nosotros...? ¿quién sancionará a conocidas y poderosas molineras peruanas que por años nos han hecho consumir en el Perú, a sabiendas, pan, galletas, empanadas, panetones, tortas, pasteles, etc. con el cancerígeno "bromato de potasio..."? ¿Quién impedirá que se siga sazonando nuestra comida criolla con el cancerígeno "glutamato monosódico"...? ¿Quién ordenará que estrictamente se aplique la ley del fumador n° 25357 contra el venenoso cigarro...? ¿Por qué seguimos utilizando indiscriminadamente el cancerígeno asbesto, (cuyos desechos puniblemente son arrojados al mar y no enterrados con extremas medidas), veneno no biodegradable, que por pandemia produce "asbestosis" y "mesioteloma", y que se usa en el Perú en la fabricación de tanques de fibra de **vidrio**, pisos vinílicos, techos, textiles, **cemento** asbesto, empaquetaduras, hornos, calderos, fajas de freno, etc....?. la **unión europea** en 1999 presentó la última prohibición para todo tipo de asbesto, crisotilo y amianto (este ultimo liberado al ambiente accidentalmente el 11 de setiembre del 2001 al ser destruido por terroristas el "WTC" de **New York**) ¿Por qué no se investiga en general, el factor epidemiológico en el centro de trabajo...?.

¿ Quién controla a los industriales pesqueros para que no sigan "quemando alimento humano para producir harina", con peces de **consumo** humano, como el jurel, caballa, sardina, cabinza, jurel, coco, lisa, bonito y otros de nuestro mar, y que podrían alimentar sobradamente a

\$ 0.20 centavos de dólar por kilo, (precio público), a nuestra desnutrida población que ya llega al 70% de crónica anemia y **desnutrición** ...? ¿Quien convertirá en alimento las miles de toneladas de "hoja de coca" que posee sin igual valor nutritivo superior a la kiwicha, tarwi, etc....? ¿Por qué somos el país con mayor índice de **tuberculosis** de América...? ¿por qué poseemos el cociente de **inteligencia** mas bajo de América...? ¿por qué seguimos aplicando la peor educación escolar, técnica y universitaria del continente...?

Mientras tanto, nada detiene la tala o quema indiscriminada de árboles en la selva que destruye un área verde de 10,000 hectareas por día y elimina miles de especies de flora y fauna. ya peligra la caoba y el cedro. nadie denuncia al alcalde de chorrillos por matar 1 0 0 eucaliptos de un centenario bosque natural de la playa "agua dulce", en pleno vigor a pesar de sus años. Nadie denuncia al alcalde de Miraflores por una antitécnica poda de árboles en el parque central... ni al alcalde de surco por destruir sus parques (talar y podar añejos árboles y arbustos) dizque para mejorarlos, pero para un beneficio ecológico dentro de veinte años...?. ¿Qué autoridad revocará el decreto andrade nº 310 del concejo provincial de lima, que llenará de ladrillo, cemento y fierro el único pulmón verde que existe cerca a lima : lurín y pachacamac...?. ¿quién detendrá la activa depredación y reducción de parte de constructoras privadas contra "los humedales de villa" y ahora "los humedales de puerto viejo"...? ¿Quién clausurará el "grifo ecológico de gas" dentro de los pantanos de villa, se dice autorizado a **cambio** de una "pc", por un furibundo ecólogo-periodiquero, otrora "director municipal de ecología" en la triste época del ex alcalde Hugo Valdivia, y que irónicamente siempre se auto invita a todo "**foro** ecológico..."?. ¿Quién controla la emisión de **radiación** electromagnética llamada "electro-smog", producida por su "celular" y las numerosas "**antenas** de **telefonía** móvil" instaladas en techos dentro del casco urbano y que en otros países están siendo reubicadas a 500 metros de cualquier zona urbana?

Otras muestras peruanas: las tortugas de mar siguen sacrificándose y comiéndose en la ciudad de pisco y anexos. y el "lomo seco" del hermoso delfín (muchame), sigue siendo impunemente vendido por un italiano en el callao en la calle Saenz Peña y en Chucuito por una anciana italiana. los pescadores matan al lobo marino para vender "sus afrodisíacos genitales" al **Japón**. o sus pieles a **Europa**. También los pescadores se comen a los "Pingüinos" o "pájaros niños" y las "chuitas" o "cormoranes", aves generadoras del valioso guano de islas. continua la pesca con dinamita en toda la costa

incluso frente a lima por carencia de patrullaje naval. en toda la costa los buzos de "compresora" cazan todo tipo de pez con arpón, de pequeño tamaño todavía sin desovar, para comercializarlo en los **mercados**, incluso en grandes **almacenes** de autoservicio, lo que viene depredando de nuestro mar toneladas de diferentes especies como la pintadilla, chita, tramboyo, cherlo, etc. la caza submarina con arpón y **aire** comprimido está prohibida en los países civilizados.

Alentando esta concertada galería de crímenes de lesa natura y actos intolerables de barbarie contra nuestro valioso patrimonio natural, el reciente "decreto Andrade" n° 269 del concejo provincial de lima, señala que hoy las áreas públicas (parques, playas, áreas verdes, etc.) han perdido su intangibilidad y pueden ser entregadas en concesión a empresarios privados para construir centros comerciales, viviendas, servicentros, **hoteles**, restaurantes, etc. ¿a quien beneficia este decreto...? ¿quién les exigirá no variar el paisaje natural y les exigirá previamente el estudio de impacto ambiental y que éste no sea pagado, dirigido y presentado por el interesado predador...?.

Da t o : la O M S recomienda (08) ocho metros cuadrados de áreas verdes por habitante. en lima llegamos a 0,50 m. por habitante. según la o m s la falta de áreas verdes son causantes de **violencia**.

Recordemos que los antiguos peruanos cultivaban t r e s veces más área agrícola lo que permitía alimentar sobradamente a más de doce millones de habitantes. nuestros ancestros fueron los pioneros de la ecología mundial ellos lograron resolver problemas que hoy con toda nuestra **tecnología** medianamente logramos resolver hoy lo hemos olvidado. sin embargo importadas costumbres bárbaras como "la corrida de toros", "el jalapatos", "yawar fiesta" (cruenta lucha entre un cóndor y un toro) , "peleas de gallos", "peleas de **perros**", etc., nos degradan y envilecen como **nación**...

Mientras tanto continuaremos con nuestra tenaz cruzada, y con el prístino propósito y esperanza que toda campaña o manifestación pronatura y el patrimonio natural-cultural del Perú, esté dirigido por la materia, inteligencia y espíritu de los mejores peruanos. Necesariamente creativos, eficaces, eficientes y honestos (sin segundo frente...) .

Deseamos agradecer vuestro **interés** a nuestra inquietud, tenaces defensas y justas denuncias, y le reiteramos que nuestra intención, tan sólo pretende lograr elevar al

máximo en el Perú nuestra **autoestima** social, reconocer nuestra **identidad nacional**, fomentar una **dinámica** formación educativa autodidacta además de la académica, y que se difunda la práctica permanente de **valores humanos** fundamentales como : "lealtad", "**respeto**", "justicia", "responsabilidad", "**tolerancia**", "**honestidad**", "**solidaridad**" y "reciprocidad", como profundas y necesarias bases fundamentales para el logro de nuestro impostergable desarrollo integral de la nación.

IV. CONCLUSIONES

- La fauna tiene una alta importancia para el país en lo económico, social y alimenticio, además de su importancia ecológica y científica. La pesca marina es un importante rubro de divisas (cerca de mil millones de US\$ anuales) y la amazónica produce al año cerca de 80 000 t de alimentos para los pobladores, muy superior a las 12,000 t anuales de carne vacuna.
- En el Perú se hace necesario mejorar los conocimientos sobre la distribución de las especies de la fauna, en particular de aquellas en peligro de extinción, raras y endémicas.
- El aprovechamiento indirecto de la fauna silvestre a través del turismo es una actividad en desarrollo, especialmente con los albergues turísticos en la selva. Cada vez más hay una **demanda** turística para admirar especies de la fauna, especialmente aves .
- El uso de la fauna es de especial importancia para la **alimentación** tanto de las ciudades como en las zonas rurales. Sólo los recursos pesqueros marinos son importantes para la exportación.
- El fomentar la investigación de las especies en peligro, vulnerables, raras y endémicas es también de alta prioridad para tomar las decisiones para su conservación.
- Igualmente la investigación de las especies de importancia económica actual y potencial, especialmente en lo relacionado a las poblaciones y biomasa, es de trascendental importancia para el manejo de las mismas.
- El cumplimiento de las normas es una acción no menos importante, para lo cual se debe alertar a la población e imponer sanciones a los infractores. Por lo general, el ser humano sólo cumple la ley cuando es objeto de sanciones en caso de transgredirla.
- Estas normas deben referirse también al control de la contaminación de ríos, lagos y el mar, y al control de la tala y quema de la vegetación en forma indiscriminada.

LEY DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- La presente Ley norma los aspectos relacionados con la **gestión** de las Areas Naturales Protegidas y su conservación de conformidad con el artículo 68º de la Constitución **Política** del Perú.

Las Areas Naturales Protegidas son los espacios continentales y/o marinos del territorio nacional, expresamente reconocidos y declarados como tales, incluyendo sus categorías y zonificaciones, para conservar la diversidad biológica y demás **valores** asociados de interés cultural, paisajístico y científico, así como por su contribución al **desarrollo sostenible** del país.

Las Áreas Naturales Protegidas constituyen patrimonio de la Nación. Su condición natural debe ser mantenida a perpetuidad pudiendo permitirse el uso regulado del área y el aprovechamiento de recursos, o determinarse la restricción de los usos directos.

ARTÍCULO 2.- La protección de las áreas a que se refiere el artículo anterior tiene como objetivos:

a. Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos, dentro de áreas suficientemente extensas y representativas de cada una de las unidades ecológicas del país.

b. Mantener muestras de los distintos tipos de comunidad natural, paisajes y formas fisiográficas, en especial de aquellos que representan la diversidad única y distintiva del país.

c. Evitar la extinción de especies de flora y fauna silvestre, en especial aquellas de distribución restringida o amenazadas. d. Evitar la pérdida de la diversidad genética.

e. Mantener y manejar los recursos de la flora silvestre, de modo que aseguren una producción estable y sostenible.

f. Mantener y manejar los recursos de la fauna silvestre, incluidos los recursos hidrobiológicos, para la producción de alimentos y como base de actividades económicas, incluyendo las recreativas y deportivas.

g. Mantener la base de recursos, incluyendo los genéticos, que permita desarrollar opciones para mejorar los sistemas productivos, encontrar adaptaciones frente a eventuales cambios climáticos perniciosos y servir de sustento para **investigaciones** científicas, tecnológicas e industriales.

h. Mantener y manejar las condiciones funcionales de las cuencas hidrográficas de modo que se aseguren la captación, flujo y calidad del agua, y se controle la erosión y sedimentación.

i. Proporcionar medios y oportunidades para actividades educativas, así como para el desarrollo de la **investigación científica**.

j. Proporcionar oportunidades para el monitoreo del estado del medio ambiente.

k. Proporcionar oportunidades para la **recreación** y el esparcimiento al aire libre, así como para un desarrollo turístico basado en las características naturales y culturales del país.

l. Mantener el entorno natural de los recursos culturales, arqueológicos, e históricos ubicados en su interior. m. Restaurar ecosistemas deteriorados.

n. Conservar la **identidad** natural y cultural asociada existente en dichas áreas.

ARTÍCULO 3.- Las Areas Naturales Protegidas, con excepción de las Areas de Conservación Privada, se establecen con **carácter** definitivo. La reducción **física** o modificación legal de las áreas del Sistema Nacional de Areas Naturales Protegidas -SINANPE, sólo podrá ser aprobada por Ley.

ARTÍCULO 4.- Las Areas Naturales Protegidas, con excepción de las Areas de Conservación Privadas, son de **dominio** público y no podrán ser adjudicadas en **propiedad** a los particulares. Cuando se declaren Areas Naturales Protegidas que incluyan predios de propiedad privada, se podrá determinar las restricciones al uso de la propiedad del predio, y en su caso, se establecerán las medidas compensatorias correspondientes. La **administración** del Area Natural Protegida promoverá la suscripción de acuerdos con los titulares de **derechos** en las áreas, para asegurar que el ejercicio de sus derechos sea compatible con los objetivos del área.

ARTÍCULO 5.- El ejercicio de la propiedad y de los demás **derechos reales** adquiridos con anterioridad al establecimiento de un Area Natural Protegida, debe hacerse en armonía con los objetivos y fines para los cuales éstas fueron creadas. El Estado evaluará en cada caso la necesidad de imponer otras limitaciones al ejercicio de dichos derechos. Cualquier transferencia de derechos a terceros por parte de un poblador de un Area Natural Protegida, deberá ser previamente notificada a la Jefatura del Area. En caso de transferencia del **derecho de propiedad**, el Estado tendrá la primera opción de compra.

TITULO II

DE LA GESTION DEL SISTEMA

ARTICULO 6.- Las Áreas Naturales Protegidas a que se refiere el artículo 22º de la presente ley, conforman en su conjunto el Sistema Nacional de Areas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE), a cuya gestión se integran las instituciones públicas del Gobierno Central, Gobiernos Regionales y Municipalidades, instituciones privadas y las poblaciones locales que actúan, intervienen o participan, directa o indirectamente en la gestión y desarrollo de estas áreas.

ARTICULO 7.- La creación de Areas Naturales Protegidas del SINANPE y de las Areas de Conservación Regional se realiza por Decreto Supremo, aprobado en Consejo de Ministros, refrendado por el Ministro de Agricultura, salvo la creación de áreas de protección de ecosistemas marinos o que incluyan aguas continentales donde sea posible el aprovechamiento de recursos hidrobiológicos, en cuyo caso también lo refrenda el Ministro de Pesquería.

Por Resolución Ministerial se reconocen las Areas de Conservación Privada y se establecen las Zonas Reservadas a que se refieren los artículos 12º y 13º de esta ley respectivamente.

ARTÍCULO 8.- El Instituto Nacional de Recursos Naturales, INRENA, del Sector Agrario, creado por Decreto Ley N° 25902, constituye el ente rector del SINANPE y supervisa la gestión de las Areas Naturales Protegidas que no forman parte de este Sistema.

Sin perjuicio de las funciones asignadas en su Ley de creación, corresponde al INRENA:

- a. Definir la política nacional para el desarrollo de las Areas Naturales Protegidas.
- b. Proponer la normatividad requerida para la gestión y desarrollo de las Areas Naturales Protegidas.
- c. Aprobar las normas administrativas necesarias para la gestión y desarrollo de las Areas Naturales Protegidas.
- d. Conducir la gestión de las áreas protegidas de carácter nacional, sea de forma directa o a través de terceros bajo las modalidades que establece la legislación.
- e. Llevar el **Registro** y Catastro oficiales de las Areas Naturales Protegidas y promover su inscripción en los **registros** correspondientes.
- f. Proponer al Ministerio de Agricultura el Plan Director, para su aprobación mediante Decreto Supremo, previa opinión del Consejo de Coordinación del SINANPE.
- g. Aprobar los Planes Maestros de las Areas Naturales Protegidas.
- h. Velar por el cumplimiento de la normatividad vigente, los planes aprobados y los **contratos** y convenios que se suscriban.
- i. Supervisar y monitorear las actividades que se realicen en las Areas Naturales Protegidas y sus zonas de amortiguamiento.
- j. Dictar las sanciones administrativas que correspondan en caso de infracciones.
- k. Promover la coordinación interinstitucional entre las instituciones públicas del Gobierno Central, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que actúan, intervienen o participan, directa o indirectamente en la gestión y desarrollo de las Areas Naturales Protegidas.
- l. Promover la participación de la **sociedad civil**, y en especial de las poblaciones locales en la gestión y desarrollo de las áreas protegidas.
- m. Nombrar un Jefe para cada Area Natural Protegida de carácter nacional y establecer sus funciones.
- n. Proponer a la instancia correspondiente, la tramitación ante UNESCO para la declaración e inscripción de Sitios de Patrimonio Mundial y el reconocimiento de Reservas de la **Biosfera**.

ARTÍCULO 9.- El ente rector cuenta en su gestión con el apoyo de un Consejo de Coordinación del SINANPE, en tanto instancia de coordinación,

concertación e **información**, que promueve la adecuada planificación y manejo de las áreas que componen el SINANPE. El Consejo se reunirá regularmente tres veces por año, o de manera extraordinaria cuando así se requiera. Está integrado por un representante de los siguientes:

- a. Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA, quién lo presidirá.
- b. Consejo Nacional del Ambiente - CONAM.
- c. Dirección Nacional de Turismo del Ministerio de Industria, Turismo, **Integración** y Negociaciones Comerciales Internacionales.
- d. Gobiernos Descentralizados de nivel regional.
- e. Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana -IIAP.
- f. Los Comités de Gestión de las ANP a que se hace referencia en la presente ley.
- g. Las universidades públicas y privadas.
- h. Las **Organizaciones** no Gubernamentales con trabajos de significativa importancia y trascendencia en Areas Naturales Protegidas.
- i. Organizaciones empresariales privadas.

ARTÍCULO 10.- En los casos de asuntos que versen sobre áreas con presencia de poblaciones campesinas y nativas, recursos arqueológicos o sobre la autorización o aprovechamiento de recursos hidrobiológicos o minero-energéticos, pueden participar en el Consejo un representante de las direcciones especializadas de los siguientes Ministerios:

- a. Ministerio de Promoción de **la Mujer** y el **Desarrollo Humano**.
- b. Ministerio de Educación.
- c. Ministerio de Pesquería.
- d. Ministerio de Energía y Minas.

ARTICULO 11.- Los Gobiernos Descentralizados de nivel regional podrán gestionar, ante el ente rector a que se refiere la presente Ley, la tramitación de la creación de un Area de Conservación Regional en su jurisdicción, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7º de la presente ley. Las Areas de Conservación Regional se conformarán sobre áreas que teniendo una importancia ecológica significativa, no califican para ser declaradas como áreas del Sistema Nacional. En todo caso, la Autoridad Nacional podrá incorporar al SINANPE aquellas áreas regionales que posean una importancia o trascendencia nacional.

ARTÍCULO 12.- Los predios de propiedad privada podrán, a iniciativa de su propietario, ser reconocidos por el Estado, en toda o parte de su extensión, como Areas de Conservación Privada, siempre y cuando cumplan con los requisitos físicos y técnicos que ameriten su reconocimiento. A las Areas de Conservación Privada les son de aplicación, en cuanto sea posible, las disposiciones contenidas en la presente Ley.

ARTICULO 13.- El Ministerio de Agricultura podrá establecer Zonas Reservadas, en aquellas áreas que reuniendo las condiciones para ser consideradas como Areas Naturales Protegidas, requieren la realización de estudios complementarios para determinar, entre otras, la extensión y categoría que les corresponderá como tales.

Las Zonas Reservadas forman parte del SINANPE, y por lo tanto quedan sujetas a las disposiciones que corresponden a las Áreas Naturales Protegidas de acuerdo a la presente Ley y sus reglamentos, con excepción de lo dispuesto en el artículo 3º.

ARTÍCULO 14.- Cada Area Natural Protegida tiene un Jefe de Area, designado por el INRENA para las Areas Naturales Protegidas de carácter nacional, o por los Gobiernos Descentralizados de nivel regional en caso de Areas de Conservación Regional. La gestión de las Areas de Conservación Privada se sujeta a su respectivo plan maestro.

ARTICULO 15.- Cada Area Natural Protegida excepto las Areas de Conservación Privada, contará con el apoyo de un Comité de Gestión integrado por representantes del Sector Público y Privado que a nivel local, tengan interés o injerencia en el área protegida, aprobado por el INRENA o los gobiernos regionales, según sea el caso.

ARTICULO 16.- Los Comités de Gestión son competentes para:

- a. Proponer las políticas de desarrollo y Planes del ANP para su aprobación por la Autoridad Nacional Competente, dentro del marco de la política nacional sobre Areas Naturales Protegidas.
- b. Velar por el buen funcionamiento del área, la ejecución de los Planes aprobados y el cumplimiento de la normatividad vigente.
- c. Proponer medidas que armonicen el uso de los recursos con los objetivos de
- d. conservación del Area Natural Protegida.
- e. Supervisar y controlar el cumplimiento de los contratos y/o convenios relacionados con la administración y manejo del área.
- f. Facilitar la coordinación intersectorial para apoyar la gestión de la administración del ANP.
- g. Proponer iniciativas para la captación de recursos financieros.

ARTICULO 17.- El Estado reconoce y promueve la participación privada en la gestión de las Areas Naturales Protegidas. Para ello, se podrá suscribir u otorgar, sea por el INRENA o por las autoridades competentes a nivel nacional, regional o municipal, según sea el caso:

- a. Contratos de Administración del área.
- b. Concesiones para la prestación de servicios económicos dentro del área.
- c. Contratos para el aprovechamiento de recursos del Sector.
- d. Convenios para la ejecución de **proyectos** o programas de investigación y/o conservación.
- e. Autorizaciones y permisos para el desarrollo de actividades menores.
- f. Otras modalidades que se establezcan en la legislación.

El otorgamiento de derechos a particulares obliga a éstos a cumplir con las políticas, planes y normas que la Autoridad Nacional Competente determine para las áreas protegidas.

TÍTULO III

DE LOS INSTRUMENTOS DE MANEJO

ARTÍCULO 18.- Las Areas Naturales Protegidas y el SINANPE contarán con **documentos** de planificación de carácter general y específicos por tipo de recurso y actividad, aprobados por el INRENA con participación de los sectores competentes correspondientes.

Los Planes, una vez aprobados por la Autoridad Nacional Competente, constituyen normas de observancia obligatoria para cualquier actividad que se desarrolle dentro de las áreas.

ARTÍCULO 19.- Los lineamientos de política y **planeación** estratégica de las Areas Naturales Protegidas en su conjunto, serán definidos en un documento denominado "Plan Director de las Areas Naturales Protegidas". El Plan Director será elaborado y revisado bajo un amplio **proceso** participativo y deberá contener, cuando menos, el marco conceptual para la constitución y operación a largo plazo de las Areas Naturales Protegidas del SINANPE, áreas de Conservación Regionales y Areas de Conservación Privadas; así como analizar los tipos de hábitat del Sistema y las medidas para conservar y completar la cobertura ecológica requerida.

ARTÍCULO 20.- La Autoridad Nacional aprobará un Plan Maestro para cada Area Natural Protegida. El Plan Maestro constituye el documento de planificación de más alto nivel con que cuenta un Area Natural Protegida. Serán elaborados bajo procesos participativos, revisados cada 5 años y definirán, por lo menos:

- a. La zonificación, **estrategias** y políticas generales para la gestión del área
- b. **La organización**, objetivos, planes específicos requeridos y programas de manejo
- c. Los marcos de cooperación, coordinación y participación relacionados al área y sus zonas de amortiguamiento.

ARTÍCULO 21.- De acuerdo a la **naturaleza** y objetivos de cada Area Natural Protegida, se asignará una categoría que determine su condición legal, finalidad y usos permitidos. Las Areas Naturales Protegidas contemplan una gradualidad de opciones que incluyen:

- a. Areas de uso indirecto. Son aquellas que permiten la investigación científica no manipulativa, la recreación y el turismo, en zonas apropiadamente designadas y manejadas para ello. En estas áreas no se permite la extracción de recursos naturales, así como modificaciones y transformaciones del ambiente natural. Son áreas de uso indirecto los Parques Nacionales, Santuarios Nacionales y los Santuarios Históricos.
- b. Areas de uso directo. Son aquellas que permiten el aprovechamiento o extracción de recursos, prioritariamente por las poblaciones locales, en aquellas zonas y lugares y para aquellos recursos, definidos por el plan de manejo del área. Otros usos y actividades que se desarrollen deberán ser compatibles con los objetivos del área. Son áreas de uso directo las Reservas Nacionales, Reservas Paisajísticas, Refugios de Vida Silvestre, Reservas Comunes, Bosques de Protección, Cotos de Caza y Areas de Conservación Regionales.

ARTICULO 22.- Son categorías del Sistema Nacional de Areas Naturales Protegidas:

- a. Parques Nacionales: áreas que constituyen muestras representativas de la diversidad natural del país y de sus grandes unidades ecológicas. En ellos se protege con carácter intangible la integridad ecológica de uno o más ecosistemas, las asociaciones de la flora y fauna silvestre y los procesos sucesionales y evolutivos, así como otras características, paisajísticas y culturales que resulten asociadas.
- b. Santuarios Nacionales: áreas donde se protege con carácter intangible el hábitat de una especie o una comunidad de la flora y fauna, así como las formaciones naturales de interés científico y paisajístico.
- c. Santuarios Históricos: áreas que protegen con carácter de intangible espacios que contienen valores naturales relevantes y constituyen el entorno de sitios de especial significación nacional, por contener muestras del patrimonio monumental y arqueológico o por ser lugares donde se desarrollaron hechos sobresalientes de la historia del país.

d. Reservas Paisajísticas: áreas donde se protege ambientes cuya integridad geográfica **muestra** una armoniosa relación entre el **hombre** y la naturaleza, albergando importantes valores naturales, estéticos y culturales.

e. Refugios de Vida Silvestre: áreas que requieren intervención activa con fines de manejo, para garantizar el mantenimiento de los hábitats, así como para satisfacer las necesidades particulares de determinadas especies, como sitios de reproducción y otros sitios críticos para recuperar o mantener las poblaciones de tales especies.

f. Reservas Nacionales: áreas destinadas a la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de los recursos de flora y fauna silvestre, acuática o terrestre. En ellas se permite el aprovechamiento comercial de los recursos naturales bajo planes de manejo, aprobados, supervisados y controlados por la autoridad nacional competente.

g. Reservas Comunales: áreas destinadas a la conservación de la flora y fauna silvestre, en beneficio de las poblaciones rurales vecinas. El uso y comercialización de recursos se hará bajo planes de manejo, aprobados y supervisados por la autoridad y conducidos por los mismos beneficiarios. Pueden ser establecidas sobre suelos de capacidad de uso mayor agrícola, pecuario, forestal o de protección y sobre humedales.

h. Bosques de Protección: áreas que se establecen con el objeto de garantizar la protección de las cuencas altas o colectoras, las riberas de los ríos y de otros cursos de agua y en general, para proteger contra la erosión a las tierras frágiles que así lo requieran. En ellos se permite el uso de recursos y el desarrollo de aquellas actividades que no pongan en **riesgo** la cobertura vegetal del área.

i. Cotos de Caza: áreas destinadas al aprovechamiento de la fauna silvestre a través de la práctica regulada de la caza deportiva.

ARTÍCULO 23.- Independientemente de la categoría asignada, cada área deberá ser zonificada de acuerdo a sus requerimientos y objetivos, pudiendo tener zonas de protección estricta y acceso limitado, cuando así se requiera. Las Áreas Naturales Protegidas pueden contar con:

a. Zona de Protección Estricta (PE): Aquellos espacios donde los ecosistemas han sido poco o nada intervenidos, o incluyen lugares con especies o ecosistemas únicos, raros o frágiles, los que, para mantener sus valores, requieren estar libres de la influencia de factores ajenos a los procesos naturales mismos, debiendo mantenerse las características y calidad del ambiente original. En estas Zonas sólo se permiten actividades propias del manejo del área y de monitoreo del ambiente, y excepcionalmente, la investigación científica.

b. Zona Silvestre (S): Zonas que han sufrido poca o nula intervención humana y en las que predomina el carácter silvestre; pero que son menos vulnerables que las áreas incluidas en la Zona de Protección Estricta. En estas zonas es posible, además de las actividades de administración y control, la

investigación científica, educación y la recreación sin infraestructura permanente ni vehículos motorizados.

c. Zona de Uso Turístico y Recreativo (T): Espacios que tienen rasgos paisajísticos atractivos para los visitantes y, que por su naturaleza, permiten un uso recreativo compatible con los objetivos del área. En estas zonas se permite el desarrollo de actividades educativas y de investigación, así como infraestructura de servicios necesarios para el acceso, estadía y disfrute de los visitantes, incluyendo rutas de acceso carrozables, albergues y uso de vehículos motorizados.

d. Zona de Aprovechamiento Directo (AD): Espacios previstos para llevar a cabo la utilización directa de flora o fauna silvestre, incluyendo la pesca, en las categorías de manejo que contemplan tales usos y según las condiciones especificadas para cada ANP. Se permiten actividades para la educación, investigación y recreación. Las Zonas de Aprovechamiento Directo sólo podrán ser establecidas en áreas clasificadas como de uso directo, de acuerdo al art. 21º de la presente Ley.

e. Zona de Uso Especial (UE): Espacios ocupados por asentamientos humanos preexistentes al establecimiento del Area Natural Protegida, o en los que por situaciones especiales, ocurre algún tipo de uso agrícola, pecuario, agrosilvopastoril u otras actividades que implican la transformación del ecosistema original.

f. Zona de Recuperación (REC): Zona transitoria, aplicable a ámbitos que por causas naturales o intervención humana, han sufrido daños importantes y requieren un manejo especial para recuperar su calidad y estabilidad ambiental, y asignarle la zonificación que corresponde a su naturaleza.

g. Zona Histórico-Cultural (HC): Define ámbitos que cuentan con valores históricos o arqueológicos importantes y cuyo manejo debe orientarse a su mantenimiento, integrándolos al entorno natural. Es posible implementar facilidades de interpretación para los visitantes y población local. Se promoverán en dichas áreas la investigación, actividades educativas y uso recreativo, en relación a sus valores culturales.

ARTÍCULO 24.- La infraestructura y facilidades necesarias para la administración del Area Natural Protegida podrán ubicarse en cualquiera de las zonas señaladas con excepción de las Zonas de Protección Estricta y las Zonas Silvestres. La habilitación de infraestructura, centros de interpretación y, eventualmente, otros servicios para visitantes, buscará un equilibrio entre los requerimientos de la administración y el impacto mínimo en la calidad natural del área.

ARTÍCULO 25.- Son Zonas de Amortiguamiento aquellas zonas adyacentes a las Areas Naturales Protegidas del Sistema, que por su naturaleza y ubicación requieren un tratamiento especial para garantizar la conservación del área protegida. El Plan Maestro de cada área definirá la extensión que corresponda a su Zona de Amortiguamiento. Las actividades que se realicen en las Zonas de Amortiguamiento no deben poner en riesgo el cumplimiento de los fines del Area Natural Protegida.

ARTÍCULO 26.- El incumplimiento del Plan Maestro en las Areas de Conservación Privada determina la pérdida del reconocimiento otorgado al predio. El Estado promoverá un régimen de **incentivos** a fin de favorecer el establecimiento y protección de las Areas de Conservación Privadas.

TÍTULO IV

DE LA UTILIZACION SOSTENIBLE DE LAS AREAS NATURALES PROTEGIDAS

ARTÍCULO 27.- El aprovechamiento de recursos naturales en Areas Naturales Protegidas sólo podrá ser autorizado si resulta compatible con la categoría, la zonificación asignada y el Plan Maestro del área. El aprovechamiento de recursos no debe perjudicar el cumplimiento de los fines para los cuales se ha establecido el área.

ARTÍCULO 28.- Las solicitudes para aprovechar recursos naturales al interior de las Areas Naturales Protegidas del SINANPE y de las Areas de Conservación Regionales, se tramitarán ante la autoridad sectorial competente y sólo podrán ser resueltas favorablemente si se cumplen las condiciones del artículo anterior. La autorización otorgada requiere la opinión previa favorable de la autoridad del SINANPE.

ARTÍCULO 29.- El Estado reconoce la importancia de las Areas Naturales Protegidas para el desarrollo de actividades de investigación científica básica y aplicada, así como para la educación, el turismo y la recreación en la naturaleza. Estas actividades sólo serán autorizadas si su desarrollo no afecta los objetivos primarios de conservación del área en la cual se lleven a cabo y se respete la zonificación y condiciones establecidas en el Plan Maestro del área.

ARTÍCULO 30.- El desarrollo de actividades recreativas y turísticas deberá realizarse sobre la base de los correspondientes planes y reglamentos de uso turístico y recreativo, así como del Plan Maestro del Área Natural Protegida.

ARTÍCULO 31.- La administración del área protegida dará una atención prioritaria a asegurar los usos tradicionales y los sistemas de vida de las comunidades nativas y campesinas ancestrales que habitan las Áreas Naturales Protegidas y su entorno, respetando su libre determinación, en la medida que dichos usos resulten compatibles con los fines de las mismas. El Estado promueve la participación de dichas comunidades en el establecimiento y la consecución de los fines y objetivos de las Áreas Naturales Protegidas.

DISPOSICION COMPLEMENTARIA

UNICA.- En la Ley Orgánica de Municipalidades se considerará el grado de participación de los Gobiernos Locales en la gestión e implementación de las Areas Naturales Protegidas a que se refiere la presente ley.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- El Reglamento de la presente Ley se aprobará mediante Decreto Supremo refrendado por los Ministros de Agricultura y Pesquería en un plazo máximo de 90 días calendario.

SEGUNDA.- En tanto no se apruebe el Reglamento de la presente Ley, seguirá vigente el Decreto Supremo 160-77-AG, Reglamento de Unidades de Conservación, en cuanto sea pertinente. Los Contratos de Administración de áreas protegidas a que se refiere el artículo 17º inc. a) de la presente ley sólo podrán ser suscritos una vez que se apruebe dicho Reglamento. Quedan derogadas todas aquellas disposiciones que se opongan a la presente Ley.

TERCERA.- El INRENA evaluará la situación actual de las áreas que componen el SINANPE, adecuando su régimen legal y administrativo a las disposiciones de la presente Ley.

Lima, junio de 1997.

OSWALDO SANDOVAL AGUIRRE Presidente

RAFAEL URRELO GUERRA

LUIS CAMPOS BACA

SEGUNDO ALIAGA ARAUJO

GENARO COLCHADO ARELLANO

GAMANIEL CHIROQUE RAMIREZ

ANSELMO REVILLA JURADO

GRACIELA FERNANDEZ BACA

ALEJANDRO SANTA MARIA SILVA

BEATRIZ MERINO LUCERO

ALFONSO BAELLA TUESTA

VICTOR CORAL PEREZ

BIBLIOGRAFÍA

1. ARAUJO, Hilda **Organización** Social Andina y Manejo de Recursos en la Sierra. En Ecología, Agricultura y Autonomía Campesina en los Andes, DSE. 1989.
2. CERPA, Blanca Aspectos Teóricos e Históricos de la Relación **Sociedad** y Naturaleza.. En **Revista Tierra** Nuestra N° 3 y 4 Dpto. de **Ciencias** Humanas.
3. CENTRO DE ESTUDIOS REGIONALES ANDINOS, Recursos Naturales: Tecnología y Desarrollo (Marticorena, Benjamín , Compilador), Cuzco, 1993.

4. CHARPENTIER, Silvia y Jessica HIDALGO Políticas Ambientales en el Perú. Agenda Perú. Lima, 1999
5. EARL, John **Evolución** Histórica de la Agricultura en el Perú: Ecodesarrollo Andino en: *La Agricultura Ecológica en el Perú*. I Encuentro Nacional de Agricultura Ecológica, Lima, 1987.
6. EGÚSQUIZA Ignacio La Sociedad Sin Hombres **Barcelona**: Editorial Anagrama, 1989.
7. FONDO DE POBLACION DE LAS **NACIONES UNIDAS**. La Población y el Medio Ambiente: Los Problemas que se Avecinan. **Nueva York**.. 1990.
8. FONSECA, César y Enrique MAYER Comunidad y Producción en la Agricultura Andina FOMCIENCIAS, Lima, 1998
9. GOMERO OSORIO, Luis La **Revolución** Verde y el Desequilibrio de los Agrosistemas en la Agricultura Ecológica en el Perú. En: *I Encuentro Nacional de Agricultura Ecológica 1,987*, Lima 1987.
10. LUHMANN Niklas El Sistema Social Editorial, VAB-PAIDOS. Barcelona, 1989
11. MORAN, Emilio La Ecología Humana de las Poblaciones de la Amazonía; Capítulo I : *El Hombre y El Ambiente: Una Relación Compleja*; Capítulo II: *El Hombre y el Ambiente. Una Historia*. F.C.E., **México**, 1993.
12. SANCHEZ , Pablo Población, Desarrollo y Medio Ambiente en: *IV Reunión Nacional sobre Población*, Lima, 1995.
13. TODOROV, Tzvetan La Conquista de América. El problema del Otro. Siglo XXI, México. 1987
14. VASQUEZ, Absalón Manejo de Cuencas Altoandinas Tomo II. UNALM.
15. VILLARAN, Fernando: Riqueza Popular. Pasión y Gloria de la Pequeña **Empresa**. Lima: Ediciones del Congreso del Perú, 1988